

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores al revisar los ANEXOS de la oferta.
3	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
4	Importante para la entidad contratante • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA

**BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N°
006-2025-CS/MPT
SEGUNDA CONVOCATORIA**

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA
DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO
DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE
TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE
TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”
CUI N° 2600503**

TAYACAJA - 2025



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada de obras se utiliza por la entidad contratante para la contratación de: i) obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o iii) cuando se trate de la segunda convocatoria de una licitación pública de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. Esta base estándar no es aplicable para la suscripción de contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional¹.

¹ En estos casos se debe utilizar la base estándar correspondiente. La Decimocuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento señala que la implementación de los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional es progresiva y se realiza mediante pilotos, de acuerdo con lo definido por la Dirección General de Abastecimiento.

CAPÍTULO II
DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 63, es requisito contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física del terreno. La cuantía de la contratación se publica en la convocatoria. 	Artículos 63, 64 y 163 del Reglamento
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección	Artículos 65 y 93 del Reglamento
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a siete días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección². 	Artículos 51, 66, 67 y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de <u>tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases o el pronunciamiento con la integración definitiva de bases por parte del OECE. Las ofertas son presentadas por los participantes, (desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día, hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: <ol style="list-style-type: none"> Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la sección 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75, 78, 165 y 166 del Reglamento.

² En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en caso la modificación del requerimiento como producto de las consultas u observaciones implique el replanteo del expediente técnico, los evaluadores remiten la consulta u observación al órgano encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos en la entidad contratante, para su opinión técnica, previo a realizar cualquier modificación o solicitar la no objeción del área usuaria, de acuerdo con el literal 66.5 del artículo 66 del Reglamento.

	<p>específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida.</p> <p>b. Revisión de los requisitos de calificación: los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la sección específica de las bases.</p> <p>c. Evaluación de ofertas técnicas: los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación.</p> <p>d. Evaluación de ofertas económicas: La evaluación de la oferta económica es posterior a la evaluación técnica y solo respecto de aquellos proveedores que hubieran obtenido o superado el puntaje mínimo en la evaluación técnica.</p> <p>4. En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de solo construcción, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas. En la decisión de la estrategia de contratación se puede optar entre dos métodos de evaluación de ofertas:</p> <p>a. Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Este rango se calcula considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p>b. Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.</p> <p>5. En los procedimientos de selección de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los postores realizan una oferta económica que contienen dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra, y ii) costo del diseño. Del total contemplado como cuantía de la contratación, solo aquella correspondiente al rubro costo de la ejecución de la obra es punto de referencia para las ofertas.</p> <p>6. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
<p>e) Otorgamiento de la buena pro</p>	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

	<p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>4. En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

2.2. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.2.1. Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.2.2. Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.2.3. No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas, requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.2.4. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.2.5. En el caso que el proveedor, al registrarse como participante el proveedor, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.3.1. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como consultor y/o ejecutor de obras. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.3.2. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por

relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

2.3.3. Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

2.3.4. La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

2.3.5. El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

2.3.6. En el caso de consorcios, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, basta que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

2.3.7. La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador, han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

En el caso de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, la mayor experiencia se refiere a la experiencia en las subespecialidades de obras.

c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.3.8. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

2.3.9. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de solo construcción, todos los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.10. En el caso de obras convocadas bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, los integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP como consultores o ejecutores de obra, *según la obligación asumida en la promesa de consorcio, conforme a lo siguiente:*

- i) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a elaborar el expediente técnico deben encontrarse inscritos en el RNP como consultores de obra, en al menos una de las especialidades requeridas por la entidad en función al objeto del procedimiento, siempre que en conjunto cumplan con todas las especialidades requeridas; asimismo, cada integrante del consorcio que se obligue a elaborar el expediente técnico debe contar con inscripción en la categoría que corresponda según el monto de la contratación o en una categoría superior³.
- ii) Los integrantes del consorcio que se hayan obligado a ejecutar el componente de obra deben contar con inscripción vigente en el RNP como ejecutores de obra.

2.3.11. En caso de resultar favorecido el consorcio con la buena pro, cada integrante del consorcio debe contar con la capacidad libre de contratación igual o superior al porcentaje equivalente al monto de sus obligaciones consideradas en la promesa de consorcio.

2.3.12. Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitados o suspendidos al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

2.3.13. Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la

³ Cabe indicar que de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley, la implementación del proceso para la asignación de las categorías establecidas en el numeral 27.2 del artículo 27, es progresiva y tiene un plazo de ciento ochenta días contados desde el día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento. En tanto dure dicha implementación, el RNP realiza la asignación de especialidades y categorías conforme lo indicado en la referida disposición complementaria.

actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

2.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se negocia conforme al artículo 167 del Reglamento, de acuerdo con los siguientes pasos:

- i. La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse la ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- ii. De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total, conforme al numeral 167.1 del artículo 167 del Reglamento, en el siguiente orden:
 - a) La reducción de su oferta económica. En el caso del sistema de entrega de diseño y construcción, solo puede negociarse la reducción del rubro materia de calificación, es decir del rubro correspondiente al componente diseño.
 - b) La reducción de determinadas prestaciones o condiciones del requerimiento, previa no objeción del área usuaria. No pueden negociarse las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de puntaje en los factores de evaluación correspondientes a la oferta técnica o aquellos establecidos como no negociables en el requerimiento. La finalidad pública de la contratación no debe ser afectada.
- iii. En caso el postor con el mejor puntaje no acepte la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- iv. En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro del monto de la cuantía de la contratación, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso si se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- v. Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

CAPÍTULO III

RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la DEC está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los participantes y postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas y es resuelto por éste.

3.3 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop.

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO IV
DEL CONTRATO**

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	<p>En los contratos de obras, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 5 000,000.00 (cinco millones y 00/100 soles). En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago con independencia de la cuantía de la contratación.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento.</p>
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.	<p>El contrato de consorcio debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contener la información mínima indicada en el Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectúa el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del consorcio. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887,</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>

	<p>Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio, que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, siendo requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 213 y 215 del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p> <p>En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).</p> <p>El arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.</p>	<p>Artículo 77, 83 y 84; así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.</p>	<p>Las JPRD son obligatorias en los contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles).</p> <p>Son facultativas para contratos cuyos montos sean inferiores al monto previamente señalado.</p> <p>No puede establecerse JPRD en los casos de obras cuyos montos sean inferiores a</p>	<p>Artículos 77 y 79 de la Ley.</p> <p>Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley.</p> <p>Artículos 88 346 del Reglamento.</p>

	S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).	
g) Capacidad Técnica y Profesional	Comprende la experiencia y calificaciones del personal clave, así como el equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica del proveedor necesario para la ejecución del contrato. La experiencia del personal clave corresponde a la especialidad y subespecialidad de la obra. La capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato, siempre que no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.	Literal b) del numeral 72.3 del artículo 72 y literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.
h) Plan de trabajo.	El plan de trabajo se presenta para el perfeccionamiento del contrato solo cuando no haya sido evaluado como parte del factor de evaluación de planificación detallada durante el procedimiento de selección. Este plan incluye una memoria descriptiva señalando las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.	Literal a) del artículo 168 del Reglamento.
i) Constancia de Capacidad Libre de Contratación (CCLC) del ejecutor de obra expedida por el RNP.	El postor debe presentar la Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra en los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.	Literal b) del artículo 168 del Reglamento.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho días hábiles, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladipoc o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 91 y 168 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato, salvo que el monto de la obra sea menor a S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles).

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

- 4.4.1** En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.4.2** La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 4.4.3** Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, se requiere la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4** Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5** En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se debe consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6** Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE⁴, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

⁴ Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Consular del Perú y que modifica el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República en lo que corresponde a los cargos de los funcionarios consulares.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
RUC N° : 20190345344
Domicilio legal : Jr. Grau N° 115 - Pampas Tayacaja
Teléfono : 067 - 456036
Correo electrónico : oasaprocesos2024@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra correspondiente a la: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”** CUI N° 2600503.

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN⁵

La cuantía de la contratación asciende **S/ 749,752.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la contratación.

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
Obra	1101003	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", CUI N° 2600503 HUANCVELICA - TAYACAJA - SANTIAGO DE TUCUMA	
Localización	090719		
Fecha Al	23/04/2025		
Presupuesto base			
001	CAMPO DEPORTIVO, SISTEMA DE DRENAJE Y CERCO PERIMETRICO	442,583.48	
002	SERVICIOS HIGIENICOS, DAMA, VARON Y DISCAPACITADOS	124,723.18	
	(CD)	S/.	567,306.66

⁵ La cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Pladipoc. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, prima el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

COSTO DIRECTO	567,306.66
GASTOS GENERALES (7%)	39,711.47
UTILIDAD (5%)	28,365.33
	=====
SUB TOTAL	635,383.46
IGV (18%)	114,369.02
	=====
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA	749,752.48

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el **MEMORNADO N° 0358-2025/MPT-GM**, de fecha **20/05/2025**.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS y RECURSOS DETERMINADOS

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladiscop.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un índice de documentos⁶ y la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**).
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)
- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la declaración jurada de desafectación del impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicita al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento.

- g) Oferta Económica (**Anexo 6**). En el caso de obras ejecutadas bajo el sistema de diseño y construcción, se anexa la estructura de costos del diseño.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.14 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Importante para la entidad contratante

Se recuerda que la implementación de la Ficha Única del Proveedor (FUP) es progresiva. Asimismo, el Reglamento señala que el OECE informa mediante comunicado la implementación de los rubros de información que componen la FUP, así como la fecha a partir de la cual las entidades contratantes no pueden exigir la presentación a los proveedores de dicha documentación en los procedimientos de selección, debiendo verificarla directamente en la FUP.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- 2.2.2.1** Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- 2.2.2.2** Las obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo monto de contratación no supere los S/ 900 000.00 (novecientos mil y 00/100 Soles), pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según (**Anexo N° 09**).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar en **Mesa de partes presencial de la Municipalidad Provincial de Tayacaja de 08:00 a 16:30 horas de lunes a viernes**, sito en el **Jr. Grau N° 115 - Pampas Tayacaja**, los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual al correo electrónico previsto en el contrato (**Anexo N° 12**).
- h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
- i) Plan de trabajo según lo establecido en el Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- j) Documentación que acredite los requisitos de calificación correspondientes a capacidad técnica y profesional del personal clave, de conformidad con el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.

Nota importante para la entidad contratante

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento, la acreditación de los requisitos de calificación correspondientes a la capacidad técnica y profesional del personal clave, se realiza para la suscripción del contrato únicamente cuando esta no haya sido considerada factor de evaluación o el procedimiento de selección no tenga etapa de precalificación. En estos últimos casos, la documentación es presentada como parte de los requisitos de calificación y se elimina este literal k).

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

- k) [CONSIGNAR EL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, EN CASO SE HAYA PREVISTO LA JPRD COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DE CORRESPONDER] (**Anexo N° 17**)
- l) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 14**) y la documentación que acredite dicha desafectación.
- m) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- n) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- o) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- p) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁸.
- q) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- r) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- s) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel

⁸ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

- profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- t) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante para la entidad contratante

La entidad contratante puede sustentar en la estrategia de contratación solicitar documentación adicional para la suscripción del contrato, siempre que sea indispensable para el inicio de la ejecución del contrato y se verifique que el postor ganador tiene un plazo razonable para conseguir la referida información, considerando los plazos para la suscripción del contrato.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Advertencia

- *El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de desafectación del impedimento en el procedimiento de selección.*
- *De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir los documentos previstos en los literales d) y e).*
- *En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: oasaprosesos2024@gmail.com, en caso de no contar con firma digital en **Mesa de partes presencial de la Municipalidad Provincial de Tayaquila de 08:00 a 16:30 horas de lunes a viernes**, sito en **Jr. Grau N° 115 - Pampas Tayaquila**.

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Importante para la entidad contratante

La entidad contratante debe evaluar el empleo del siguiente capítulo, en caso de contrataciones bajo el sistema de entrega y diseño y construcción, caso contrario debe eliminarlo

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad ejecutar el PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" CUI N° 2600503, A fin de promover la práctica deportiva e incentivar buenas prácticas en la población, el presente proyecto contempla la ejecución de un estadio municipal como un espacio adecuado para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas. Asimismo, se busca brindar un entorno seguro y funcional que fomente la integración social, la vida saludable y la participación activa de las familias en eventos comunitarios y actividades físicas.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	2600503
Ubicación	:	CENTRO POBLADO: SANTIAGO DE TUCUMA DISTRITO: SANTIAGO DE TUCUMA PROVINCIA: TAYACAJA
Especialidad	:	Obras o consultoría de obras en edificaciones y afines
Subespecialidad	:	Establecimientos o espacios deportivos
Tipología	:	Instalaciones deportivas recreativas
Aprobación de expediente técnico de obra	:	RESOLUCION GERENCIAL N°041-2025-MPT/GDTI 30 DE ABRIL DE 2025
Consultor de Elaboración de Expediente Técnico	:	Ing. Harold Roosevelt Castro Jeronimo
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	REQUERIMIENTO: PEDIDO DE SERVICIO N°96-2024 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA

3.3 CONDICIONES CONTRACTUALES

LIMITE POR INDENMIZACIÓN NO CORRESPONDE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

No aplica, conforme a la normativa vigente.

INFORMACION RELEVANTE PARA EJECUCION DE OBRA:

La ejecución de la obra se realizará conforme al Expediente Técnico aprobado, el cual comprende la construcción de un campo deportivo con grass sintético, sistema de drenaje pluvial y cerco perimétrico de protección. Las actividades incluyen trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple y armado, instalaciones provisionales, suministro e instalación de césped sintético con base de caucho granular y arena fina, así como la implementación de drenajes pluviales con cajas de inspección y filtros de grava. Asimismo, se considera la instalación de arcos metálicos, la pintura respectiva y la ejecución de sobrecimientos con juntas de construcción y curado químico siguiendo las especificaciones técnicas y metrados establecidos en el expediente.

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

El presupuesto de la obra es de S/. 749,752.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100 SOLES) con el siguiente desagregado

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
Obra	1101003	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CUI N° 2600503 HUANCAMELICA - TAYACAJA - SANTIAGO DE TUCUMA	
Localización	090719		
Fecha Al	23/04/2025		
Presupuesto base			
001	CAMPO DEPORTIVO, SISTEMA DE DRENAJE Y CERCO PERIMETRICO		442,583.48
002	SERVICIOS HIGIENICOS, DAMA, VARON Y DISCAPACITADOS		124,723.18
		(CD)	S/.
			567,306.66
	COSTO DIRECTO		567,306.66
	GASTOS GENERALES (7%)		39,711.47
	UTILIDAD (5%)		28,365.33
			=====
	SUB TOTAL		635,383.46
	IGV (18%)		114,369.02
			=====
	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA		749,752.48

3.3.1. METAS FISICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	CAMPO DEPORTIVO, SISTEMA DE DRENAJE Y CERCO PERIMETRICO		

01.01	ESTRUCTURAS		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01.01	ALMACEN PROVISIONAL DE OBRA	glb	1.00
01.01.01.01.02	CASETA DE GUARDIANIA	glb	1.00
01.01.01.01.03	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40 SEGÚN MODELO INCL. INSTALACIÓN EN OBRA	glb	1.00
01.01.01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.01.02.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
01.01.01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	glb	1.00
01.01.02	CAMPO DEPORTIVO		
01.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	12,215.49
01.01.02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	12,215.49
01.01.02.01.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	12,215.49
01.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.02.02.01	CONFORMACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	12,215.49
01.01.02.02.02	BASE AFIRMADO E=0.20 C/EQUIPO	m3	1,063.41
01.01.02.03	OBRAS DE CONCRETO		
01.01.02.03.01	DADO DE CONCRETO EN ARCOS $f_c=175\text{kg/cm}^2$	m3	0.38
01.01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS	m2	2.88
01.01.03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
01.01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.03.01.01	EXCAVACION CON EQUIPO EN ZANJA SISTEMA DE DRENAJE PARA TUBERIA DE 4" Y 6"	m3	305.49
01.01.03.01.02	EXCAVACION CON EQUIPO EN ZANJA SISTEMA DE DRENAJE PARA TUBERIA DE 8" Y 10"	m3	285.83
01.01.03.01.03	EXCAVACION MANUAL PARA CAJA DE PASE DE 0.60X0.60M	m3	1.24
01.01.03.01.04	EXCAVACION MANUAL PARA CAJA DE INSPECCION DE 1.20X1.20M	m3	26.29
01.01.03.01.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA A= 0.60 M	m	1,056.71
01.01.03.01.06	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS CON ARENA GRUESA E=0.10M	m	1,827.59
01.01.03.01.07	FILTRO DE GRAVA LIMPIA PIEDRA DE 1" A 2"	m3	253.54
01.01.03.01.08	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	277.40
01.01.03.01.09	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=3 km	m3	426.81
01.01.03.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.03.02.01	SOLADO DE CONCRETO EN CAJAS DE INSPECCION E=4", F'C=100KG/CM2	m2	6.40
01.01.03.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.01.03.03.01	CAJAS DE INSPECCION		
01.01.03.03.01.01	CONCRETO EN CAJA DE INSPECCION F'C=210 KG/CM2	m3	8.52
01.01.03.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAJAS DE INSPECCION	m2	86.28
01.01.03.03.01.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200\text{ kg/cm}^2$	kg	783.23
01.01.03.03.01.04	TAPA DE CONCRETO CON MARCO DE FF°FF° DE 65KG	und	2.00
01.01.04	CERCO PERIMETRICO DE PROTECCION		
01.01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	138.24
01.01.04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	138.24
01.01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.04.02.01	EXCAVACION PARA DADO DE CONCRETO	m3	9.72
01.01.04.02.02	EXCAVACION PARA ZAPATAS	m3	1.58
01.01.04.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	14.13
01.01.04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=3 km	m3	14.13
01.01.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.01.04.03.01	SOLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS E=4", F'C=100KG/CM2	m2	1.44
01.01.04.03.02	CONCRETO EN DADOS F'C=175KG/CM2	m3	11.66
01.01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DADOS	m2	18.35
01.01.04.03.04	CONCRETO EN CIMIENTO CORRIDO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	0.58
01.01.04.03.05	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	38.76
01.01.04.04	SOBRECIMENTOS		
01.01.04.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.04.04.01.01	EXCAVACION MANUAL PARA SOBRECIMENTOS	m3	21.52

01.01.04.04.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=3 km	m3	26.89
01.01.04.04.02	OBRAS DE CONCRETO		
01.01.04.04.02.01	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO F' C=175KG/CM2	m3	27.46
01.01.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN SOBRECIMIENTOS	m2	197.86
01.01.04.04.02.03	JUNTA DE CONSTRUCCION E=1"	m	28.99
01.01.04.04.02.04	JUNTA DE CONTRACCION ASERRADA E=6MM	m	57.99
01.01.04.04.02.05	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	275.62
01.02	ARQUITECTURA		
01.02.01	CAMPO DEPORTIVO		
01.02.01.01	GRASS		
01.02.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO 17500 DETEX	m2	5,317.02
01.02.01.01.02	CAUCHO GRANULAR SBR 2.5MM	m2	5,317.02
01.02.01.01.03	ARENA FINA LIMPIA Y SECA + INSTALACION	m2	5,317.02
01.02.01.02	OTROS		
01.02.01.02.01	ARCO C/TUBO GALVANIZADO SEGÚN DISEÑO	und	2.00
01.02.01.02.02	PINTURA EPOXICA EN ARCOS DE FUTBOL	und	2.00
01.02.02	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
01.02.02.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.02.02.01.01	SOLAQUEO EN CAJAS DE INSPECCION	m2	39.28
01.02.02.01.02	PELDAÑOS DE TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 1"	und	15.00
01.02.03	CERCO PERIMETRICO DE PROTECCION		
01.02.03.01	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
01.02.03.01.01	PUERTA CON ESTRUCTURA METALICA N° 1 SEGUN DISEÑO INCL.INSTALACION	und	2.00
01.02.03.01.02	CERCO METALICO CON MALLA OLIMPICA SEGUN DISEÑO	m	342.00
01.02.03.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
01.02.03.02.01	SOLAQUEO EN DADOS DE CONCRETO	m2	19.44
01.02.03.02.02	SOLAQUEO EN SOBRECIMIENTOS	m2	241.82
01.02.03.03	CERRAJERIA		
01.02.03.03.01	BISAGRAS TIPO ABRAZADERA DE FIERRO NEGRO	pza	4.00
01.02.03.03.02	CANDADOS DE SEGURIDAD EN PUERTA METALICA METALICA N° 01	und	2.00
01.02.03.03.03	ACCESORIOS DE CIERRE CERROJO	pza	4.00
01.02.03.04	PINTURAS		
01.02.03.04.01	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN CERCO METALICO CON MALLA OLIMPICA SEGUN DISEÑO	m	342.00
01.02.03.04.02	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN PUERTA CON ESTRUCTURA METALICA N° 1 SEGUN DISEÑO	und	1.00
01.03	INSTALACIONES SANITARIAS		
01.03.01	CAMPO DEPORTIVO, SISTEMA DE DRENAJE		
01.03.01.01	REDES DE DISTRIBUCION EN DRENAJES		
01.03.01.01.01	TUBERIA PVC S-25 D= 4" PARA DRENAJE	m	581.08
01.03.01.01.02	TUBERIA PVC S-25 D= 6" PARA DRENAJE	m	189.80
01.03.01.01.03	TUBERIA PVC S-25 D= 8" PARA DRENAJE	m	54.60
01.03.01.01.04	TUBERIA PVC S-25 D= 10" PARA DRENAJE	m	85.85
01.03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL		
01.03.01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO PUNZONADO	m2	1,956.98
01.04	SEGURIDAD Y SALUD		
01.04.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
01.04.02	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.04.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00
01.05	ESTUDIO DE SUELOS Y CONTROL DE CALIDAD		
01.05.01	ESTUDIO DE SUELOS		
01.05.01.01	PROCTOR MODIFICADO	und	2.00
01.05.02	CONTROL DE CALIDAD		
01.05.02.01	DISEÑO DE MEZCLA	und	2.00
01.05.02.02	ROTURA DE PROBETAS	und	20.00
01.05.02.03	DENSIDAD DE CAMPO	und	10.00
01.06	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
01.06.01	MEDIDA DE PREVENION		
01.06.01.01	SEÑALIZACION		

01.06.01.01.01	LETRERO DE UBICACION	und	2.00
01.06.01.01.02	LETREROS AMBIENTALES	und	2.00
01.06.02	MEDIDAS DE CONTROL		
01.06.02.01	CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS	und	2.00
01.06.02.02	BAÑOS QUIMICOS PORTATILES	und	1.00
01.06.03	MEDIDAS DE MITIGACION		
01.06.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL		
01.06.03.01.01	TRATAMIENTO DE BOTADEROS	und	1.00
01.07	PLACA RECORDATORIA		
01.07.01	PLACA RECORDATORIA DE MARMOL 0.80X0.60M + PEDESTAL	glb	1.00
02	SERVICIOS HIGIENICOS, DAMAS, VARON Y DISCAPACITADOS		
02.01	ESTRUCTURAS		
02.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
02.01.01.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	glb	1.00
02.01.01.02	ENERGÍA ELÉCTRICA PROVISIONAL	glb	1.00
02.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	64.52
02.01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	64.52
02.01.02.03	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	m2	64.52
02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.03.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS HASTA 1.20 M. DE PROFUNDIDAD	m3	23.81
02.01.03.02	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO HASTA 0.50 M. DE PROFUNDIDAD	m3	9.58
02.01.03.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO A MANO	m3	8.02
02.01.03.04	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO CON EQUIPO	m2	42.47
02.01.03.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 30.00 ML	m3	31.72
02.01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=3 km	m3	31.72
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.01.04.01	SOLADOS		
02.01.04.01.01	SOLADO DE CONCRETO E=4", PARA ZAPATAS	m2	19.85
02.01.04.02	CIMENTOS		
02.01.04.02.01	CONCRETO PARA CIMENTOS CORRIDOS F'c=140 KG/CM2 + 30% P.G.	m3	9.58
02.01.04.03	SOBRECIMENTOS		
02.01.04.03.01	CONCRETO PARA SOBRECIMIENTO CORRIDO 1:8+25% P.M.	m3	2.33
02.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SOBRECIMENTOS	m2	15.61
02.01.04.03.03	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	15.61
02.01.04.04	FALSO PISO		
02.01.04.04.01	FALSO PISO DE CONCRETO E=4"	m2	42.47
02.01.04.05	VEREDAS Y SARDINEL		
02.01.04.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS	m3	2.39
02.01.04.05.02	CONCRETO f'c=175kg/cm2 EN SARDINEL	m3	0.50
02.01.04.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	11.73
02.01.04.05.04	JUNTA DE CONSTRUCCION E=1"	m	10.00
02.01.04.05.05	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	30.58
02.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.01.05.01	ZAPATAS		
02.01.05.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'c=210 KG/CM2	m3	9.92
02.01.05.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	252.76
02.01.05.02	COLUMNAS		
02.01.05.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS F'c=210 KG/CM2	m3	2.44
02.01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	32.50
02.01.05.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	484.34
02.01.05.02.04	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	32.50
02.01.05.03	COLUMNETAS DE AMARRE EN MUROS		
02.01.05.03.01	CONCRETO PARA COLUMNETAS F'c=175 KG/CM2	m3	1.22
02.01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	m2	16.32
02.01.05.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	223.09
02.01.05.03.04	JUNTA DE CONSTRUCCION E=1"	m	38.00
02.01.05.03.05	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	16.32
02.01.05.04	VIGUETAS DE AMARRE MUROS		

02.01.05.04.01	CONCRETO PARA VIGUETAS F'C=175 KG/CM2	m3	0.74
02.01.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGUETAS	m2	9.90
02.01.05.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	100.38
02.01.05.04.04	JUNTA DE CONSTRUCCION E=1"	m	10.60
02.01.05.04.05	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	9.90
02.01.05.05	VIGAS		
02.01.05.05.01	CONCRETO PARA VIGAS F'C=210 KG/CM2	m3	4.41
02.01.05.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	28.30
02.01.05.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	610.32
02.01.05.05.04	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	28.30
02.01.05.06	LOSA ALIGERADA		
02.01.05.06.01	CONCRETO EN LOSA ALIGERADA F'C=210 KG/CM2	m3	4.82
02.01.05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSA ALIGERADA	m2	52.43
02.01.05.06.03	BLOQUETA DE ARCILLA DE 15x30x30cm PARA LOSAS ALIGERADAS	m2	52.43
02.01.05.06.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	322.84
02.01.05.06.05	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	52.43
02.01.05.07	LAVAMANOS DE CONCRETO		
02.01.05.07.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA LAVAMANOS	m3	0.69
02.01.05.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.17
02.01.05.07.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	52.72
02.01.05.07.04	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	13.17
02.01.05.08	URINARIO DE CONCRETO		
02.01.05.08.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA URINARIO	m3	0.31
02.01.05.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.80
02.01.05.08.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	14.62
02.01.05.08.04	CURADO QUIMICO CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	4.80
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.01	MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA		
02.02.01.01	MURO DE LADRILLO DE 18 HUECOS DE SOGA DE 9 X 12.5 X 23 CM. C:A 1:4 X 1.5 CM.	m2	55.83
02.02.01.02	MURO DE LADRILLO DE 18 HUECOS DE LADO DE 9 X 12.5 X 23 CM. C:A 1:4 X 1.5 CM.	m2	16.98
02.02.02	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.02.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES CON C:A 1:5 E=1.5 CM	m2	196.70
02.02.02.02	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTAS	m2	16.74
02.02.02.03	TARRAJEO EN COLUMNETAS CON C:A 1:5 E=1.5 CM INCL. VESTIDURA DE ARISTA	m2	2.57
02.02.02.04	TARRAJEO EN VIGAS CON C:A 1:5 E=1.5 CM INCLUYE VESTIDURA DE ARISTAS	m2	28.58
02.02.02.05	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS CON C:A 1:5 E=1.5 CM	m	43.60
02.02.02.06	TARRAJEO EN CIELO RASO C/MORTERO DE 1:5 e=1.5 cm	m2	57.73
02.02.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.02.03.01	CONTRAPISO DE 4 CM BASE 3 CM MEZC. 1:5 ACAB. 1 CM PASTA 1:2	m2	40.56
02.02.03.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE 0.30 X 0.30 M. ALTO TRANSITO	m2	40.56
02.02.03.03	CONTRAZOCALO DE CERAMICO 30 X 30 CM EN PARED	m2	45.30
02.02.03.04	ZOCALO DE CERAMICO DE 30 X 30 CM EN PARED	m	23.29
02.02.03.05	ENCHAPADO DE CERAMICA DE 30X30 CM EN LAVAMANOS	m2	9.10
02.02.03.06	ENCHAPADO DE CERAMICA DE 30X30 CM EN URINARIO	m2	11.79
02.02.04	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA		
02.02.04.01	PUERTA METALICA P-1 SEGÚN DISEÑO (INC/INST.)	und	3.00
02.02.04.02	PUERTA DE ALUMINIO CON MELAMINE P-2 SEGÚN DISEÑO (INC/INST.)	und	8.00
02.02.04.03	VENTANA METALICA SEGÚN DISEÑO	m2	13.45
02.02.05	CERRAJERIA		
02.02.05.01	BISAGRAS PESADA DE FIERRO NEGRO DE 4" X 2 1/2"	pza	9.00
02.02.05.02	BISAGRAS ALUMINIZADAS TIPO CAPUCHINA DE 3" X 1 1/2"	pza	24.00
02.02.05.03	CHAPA DE PARCHES 3 GOLPES	und	3.00
02.02.05.04	TIRADOR METALICO DE 6"	und	3.00
02.02.05.05	TIRADOR DE ALUMINIO PESADO 2"	und	8.00
02.02.05.06	CERROJO DE ACERO ZINCADO DE 2 1/2"	und	8.00
02.02.06	PINTURA		
02.02.06.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/LATEX SATINADO LAVABLE	m2	196.70
02.02.06.02	PINTURA EN COLUMNAS CON LATEX SATINADO LAVABLE	m2	16.74
02.02.06.03	PINTURA EN VIGAS CON LATEX SATINADO LAVABLE	m2	28.58

02.02.06.04	PINTURA EN DERRAMES CON LATEX SATINADO LAVABLE	m	43.60
02.02.06.05	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	57.73
02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.03.01	SALIDA PARA ELECTRICIDAD Y TOMACORRIENTES		
02.03.01.01	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	pto	9.00
02.03.01.02	SALIDA DE PARED PARA TOMACORRIENTES	pto	5.00
02.03.01.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR	pto	4.00
02.03.02	CANALIZACION Y/O TUBERIA		
02.03.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA h=60 CM a=40 CM	m	38.56
02.03.02.02	TUBERIA PVC-SEL ø 35MM (MEDIDOR A TG)	m	41.76
02.03.02.03	CINTA DE SEÑALIZACION	m	38.56
02.03.02.04	TUBERIA DIAMETRO 3/4" PVC-SEL	m	59.71
02.03.03	CONDUCTORES Y/O CABLES		
02.03.03.01	CONDUCTOR (2-1X10) MM2 N2XOH	m	83.52
02.03.03.02	CONDUCTOR (3-1X6) MM2 THW	m	6.39
02.03.03.03	CONDUCTOR (2-1X2.5) MM2 THW	m	79.86
02.03.03.04	CONDUCTOR (3-1X4.0) MM2 THW	m	54.75
02.03.04	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO		
02.03.04.01	ARTEFACTO EN EL TECHO + LED UFO 24w Luz Blanca	und	9.00
02.03.05	ACCESORIOS ELECTRICOS		
02.03.05.01	TOMACORRIENTES BIPOLARES DOBLE TIPO UNIVERSAL	und	5.00
02.03.05.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	und	4.00
02.03.06	CAJA DE PASE Y/O REGISTRO		
02.03.06.01	MURETE PARA MEDIDOR	und	1.00
02.03.06.02	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO PREFABRICADA DE 0.40 X 0.40 X 0.30 CM	und	2.00
02.03.07	TABLEROS Y CUCHILLAS		
02.03.07.01	TABLEROS ELECTRICOS		
02.03.07.01.01	TABLERO GENERAL	und	1.00
02.03.07.01.02	TABLERO SECUNDARIO ST-1	und	1.00
02.03.07.02	LLAVES DE INTERRUPTIÓN TABLERO GENERAL		
02.03.07.02.01	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICO 2 X 60 A	und	1.00
02.03.07.02.02	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICO 2 X 32 A	und	2.00
02.03.07.03	LLAVES DE INTERRUPTIÓN TABLERO SECUNDARIO		
02.03.07.03.01	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICO 2 X 32 A	und	1.00
02.03.07.03.02	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICO 2 X 25 A	und	1.00
02.03.07.03.03	INTERRUPTOR THERMOMAGNETICO MONOFASICO 2 X 20 A	und	1.00
02.03.07.03.04	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2X25AMP	und	1.00
02.03.07.04	POZO A TIERRA		
02.03.07.04.01	INSTALACION DE POZO A TIERRA	und	1.00
02.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
02.04.01	SISTEMA DE DESAGUE		
02.04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA h=75 CM a=40 CM	m	171.01
02.04.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA A= 0.40 M	m	150.92
02.04.01.01.03	EXCAVACION CON MAQUINARIA PARA BIODIGESTOR	m3	11.78
02.04.01.01.04	EXCAVACION CON MAQUINARIA PARA POZO DE PERCOLACION	m3	16.72
02.04.01.01.05	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS CON ARENA GRUESA E=0.05M	m	150.92
02.04.01.01.06	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO ZARANDEADO	m3	36.22
02.04.01.02	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
02.04.01.02.01	INODORO TANQUE BAJO SIFON JET	und	8.00
02.04.01.02.02	LAVATORIO MANCORA C/PEDESTAL	pza	1.00
02.04.01.02.03	PORTA PAPEL DE LOZA C/BLANCO	pza	8.00
02.04.01.02.04	PAPELERA DE PLASTICO TAPA CON VENTANA VATIBLE	und	8.00
02.04.01.03	DESAGUE Y VENTILACION		
02.04.01.03.01	SALIDA DE DESAGUE DE PVC DE 2"	pto	8.00
02.04.01.03.02	SALIDA DE DESAGUE DE PVC DE 4"	pto	8.00
02.04.01.03.03	SALIDA DE VENTILACION EN PVC SAL 2"	pto	4.00
02.04.01.04	REDES DE DISTRIBUCION		
02.04.01.04.01	RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA DESAGUE 4"	m	28.53

02.04.01.04.02	RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA DESAGUE 2"	m	13.91
02.04.01.04.03	RED DE DISTRIBUCION PVC SAL PARA VENTILACION 2"	m	13.08
02.04.01.05	ACCESORIOS		
02.04.01.05.01	CODO PVC SAL 2" 45°	pza	1.00
02.04.01.05.02	CODO PVC SAL 2" 90°	pza	14.00
02.04.01.05.03	YEE PVC SAL 2"	pza	3.00
02.04.01.05.04	YEE PVC SAL 4" A 2"	pza	6.00
02.04.01.05.05	REDUCCION PVC SAL 4" A 2"	pza	3.00
02.04.01.05.06	CODO PVC SAL 4" 45°	pza	7.00
02.04.01.05.07	YEE PVC SAL 4"	pza	7.00
02.04.01.05.08	SUMIDERO DE BRONCE 2"	pza	7.00
02.04.01.05.09	REGISTRO DE BRONCE 4"	pza	5.00
02.04.01.05.10	REGISTRO DE BRONCE 2"	pza	1.00
02.04.01.06	POZO DE PERCOLACION		
02.04.01.06.01	SOLADO DE CONCRETO E=4", PARA ANILLO DE CIMENTACION	m2	3.11
02.04.01.06.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	1.27
02.04.01.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ANILLO DE CIMENTACION	m2	8.01
02.04.01.06.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	101.08
02.04.01.06.05	MURO DE LADRILLO DE 18 HUECOS SEPARADO A MODO DE FILTRO	m2	21.05
02.04.01.06.06	PIEDRA DE 1/2"-1" PARA FILTRO	m3	4.45
02.04.01.06.07	TAPA DE CONCRETO CON MARCO DE FF°FF° DE 65KG	und	2.00
02.04.01.07	INSTALACION DE BIODIGESTOR		
02.04.01.07.01	SOLADO DE CONCRETO E=4"	m2	0.25
02.04.01.07.02	CONCRETO EN CIMENTO CORRIDO F'C=140 KG/CM2 + 30%P.G.	m3	0.96
02.04.01.07.03	CONCRETO EN SOBRECIMIENTO F'C=175KG/CM2 + 25% PM	m3	0.21
02.04.01.07.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTO	m2	3.01
02.04.01.07.05	CURADO DE COLUMNA CON ADITIVO ANTISOL Y YUTE MOJADO	m2	6.81
02.04.01.07.06	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	0.57
02.04.01.07.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CONCRETO ARMADO	m2	11.07
02.04.01.07.08	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	63.63
02.04.01.07.09	BIODIGESTOR DE 5000 LITROS	pza	1.00
02.04.01.07.10	CAJA DE CONCRETO PARA REGISTRO DE DESAGUE 12"x24"	pza	8.00
02.04.01.07.11	REGISTRO DE LODOS 0.80 X 0.80	pza	1.00
02.04.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE		
02.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.04.02.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA h=60 CM a=40 CM	m	38.88
02.04.02.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA TUBERIA A= 0.40 M	m	38.88
02.04.02.01.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIAS HASTA 2" CON ARENA GRUESA	m	38.88
02.04.02.01.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO A MANO	m3	4.67
02.04.02.02	SALIDA PARA AGUA		
02.04.02.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC SAP DE 1/2"	pto	20.00
02.04.02.03	REDES DE DISTRIBUCION		
02.04.02.03.01	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA DE 1/2" PVC - SAP	m	42.77
02.04.02.03.02	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA DE 3/4" PVC - SAP	m	17.31
02.04.02.03.03	RED DE DISTRIBUCIÓN TUBERÍA DE 1" PVC - SAP	m	5.00
02.04.02.04	ACCESORIOS		
02.04.02.04.01	CODO PVC SAP DE 1/2" X 90°	pza	22.00
02.04.02.04.02	CODO PVC SAP DE 3/4" 90°	pza	2.00
02.04.02.04.03	REDUCCION DE 3/4" A 1/2"	pza	2.00
02.04.02.04.04	TEE PVC SAP 1/2"	und	4.00
02.04.02.04.05	TEE PVC SAP 3/4"	und	1.00
02.04.02.04.06	REDUCCION PVC SAP DE 1" A 3/4"	pza	1.00
02.04.02.05	LLAVES Y VALVULAS		
02.04.02.05.01	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNION ROSCADA DE 1"	pza	1.00
02.04.02.05.02	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE UNION ROSCADA DE 1/2"	und	2.00
02.04.02.05.03	VALVULA ESFERICA DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2"	pza	5.00
02.04.02.05.04	GRIFO CROMADO DE 1/2"	pza	11.00
02.04.02.05.05	GRIFO PARA LAVATORIO DE 1/2"	pza	1.00
02.04.02.06	VARIOS		

02.04.02.06.01	CAJA DE REGISTRO DE AGUA	und	3.00
02.04.02.06.02	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCIÓN DETUBERÍA	m	65.08
02.04.03	SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA		
02.04.03.01	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.04.03.01.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m ³	0.11
02.04.03.02	TUBERIA DE BAJADA Y DISTRIBUCION		
02.04.03.02.01	TUBERIA PARA AGUAS PLUVIALES DE PVC SAL 3"	m	10.50
02.04.03.03	ACCESORIOS		
02.04.03.03.01	CODO PVC SAP 3" 90°	pza	4.00
02.04.03.03.02	TRAMPA SIFON DE 3" EN DRENAJE PLUVIAL	pza	2.00
02.04.03.03.03	SUMIDERO DE BRONCE 3"	pza	2.00

3.3.2. ANEXO TÉCNICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los literales g) e i) del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y a fin de garantizar la transparencia, publicidad y libre concurrencia del procedimiento, se informa que los siguientes documentos técnicos, necesarios para la ejecución de la obra, han sido **adjuntados en el SEACE de la Plataforma Digital de Contrataciones del Estado (PLADICOP)** el contenido del EXPEDIENTE TECNICO aprobado RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2025-MPT/GDTI, 30 DE ABRIL DE 2025.

3.3.3. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

El terreno donde se ejecutará el proyecto de inversión: **CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA** CUI N° 2600503, se encuentra con libre disponibilidad para la ejecución de la obra.

3.3.1. SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

108.1. Se puede subcontratar por un máximo del 40% del monto del contrato vigente de bienes, servicios u obras. En el caso de bienes y servicios las bases pueden especificar las prestaciones esenciales que no pueden ser materia de subcontratación o, de así haberse evaluado en la estrategia de contratación, que no se permite la subcontratación, con el sustento correspondiente. 108.2. El contratista presenta a la entidad contratante la solicitud de subcontratación que contiene como mínimo lo siguiente: a) El alcance de la subcontratación. b) RNP vigente del subcontratista. 108.3. La entidad contratante aprueba o deniega la subcontratación de manera previa, en un plazo de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de formulado el pedido, sustentando su decisión. De no pronunciarse en dicho plazo, se entiende denegada la solicitud. 108.4. No cabe subcontratación en la contratación de evaluadores expertos o especialistas técnicos de los contratos estandarizados.

3.3.2. SEGUROS

Durante la ejecución contractual del proyecto de inversión: **CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA** CUI N° 2600503, el contratista deberá contratar y mantener vigentes, a su costo, los siguientes seguros:

- i. Seguro de todo riesgo de construcción:
 - Cubre los daños físicos que pudieran afectar a la obra durante su ejecución, ya sea por causas naturales, errores constructivos o accidentes.
 - Inicio de cobertura: Desde la firma del contrato o la entrega del terreno, lo que ocurra primero.
 - Fin de cobertura: Hasta la recepción de la obra.
 - Monto de cobertura mínima: Igual al valor actualizado del contrato.
- ii. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR - Salud y Pensiones):

Cubre a todo el personal que realiza actividades consideradas de alto riesgo según D.S. N.º 003-98-SA y normas complementarias.

Inicio de cobertura: Desde el ingreso del personal al proyecto.

Fin de cobertura: Hasta la culminación de los trabajos.

Ámbito: Obligatorio para todo el personal que realiza actividades de obra en campo.

El contratista deberá presentar copia simple de las pólizas respectivas y sus comprobantes de pago antes del inicio de la ejecución física de la obra, siendo condición para el inicio de la misma. Asimismo, se compromete a mantener dichos seguros vigentes y actualizados durante todo el plazo contractual, bajo responsabilidad.

3.3.3. AVANCES

Valorizaciones mensuales:

El contratista deberá presentar valorizaciones mensuales, las cuales constituyen pagos a cuenta, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las valorizaciones deberán elaborarse sobre la base de los metrados reales efectivamente ejecutados en obra, los cuales serán verificados de manera conjunta por el residente de obra y el supervisor. Deberán incluir las prestaciones adicionales, mayores metrados u otros conceptos contractualmente reconocidos, cuando corresponda.

La forma, contenido, procedimiento y requisitos para la elaboración, presentación, revisión y aprobación de las valorizaciones, así como para la emisión de las facturas respectivas, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente y en la Directiva interna de la Entidad, el plazo máximo de presentación es de acuerdo al art. 210.2. El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad **dentro de los primeros tres días** del mes siguiente al mes valorizado.

3.3.4. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

En atención a las características, magnitud y alcance del proyecto, no se requiere la implementación de la metodología BIM ni de otras metodologías colaborativas como Lean Construction, VDC u otras similares durante la ejecución contractual, conforme a lo señalado en los literales b) e i) del numeral 154.1 del artículo 154 del Reglamento de la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

La ejecución de la obra se desarrollará conforme al expediente técnico aprobado y bajo el sistema de contratación previsto, sin necesidad de anexos técnicos adicionales vinculados a metodologías colaborativas.

3.3.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

Los requerimientos de calidad aplicables a la ejecución de la obra se encuentran establecidos en el expediente técnico aprobado, el cual forma parte integrante del contrato. El contratista está obligado a cumplir con los estándares de calidad definidos para cada partida, así como con las Normas Técnicas Peruanas (NTP) y las especificaciones técnicas contenidas en dicho expediente. Cualquier incumplimiento a los estándares de calidad será evaluado por el supervisor y dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas, penalidades o acciones contractuales que correspondan, conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista realizar una adecuada planificación de la calidad, así como asegurarla durante la ejecución de la obra mediante el control correspondiente, verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos estén acordes con las normativas aplicables. El supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad, teniendo la facultad de ejecutar las pruebas o ensayos a los materiales, estructuras o equipos, estén o no previstos en las especificaciones técnicas, cada vez que lo considere necesario. La realización de estas pruebas no exime al contratista de sus obligaciones contractuales.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo o análisis realizados serán comunicados al contratista por escrito a la brevedad posible, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes. En caso los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de los ensayos será asumido por el contratista. Toda obra ejecutada bajo el contrato podrá ser rechazada por el supervisor debido a no conformidades o defectos detectados en cualquier etapa de la construcción. De igual modo, todo equipo suministrado y/o utilizado podrá ser rechazado debido a fallas en la calidad del trabajo o por un rendimiento insatisfactorio, incluso si fue previamente aceptado.

Cualquier obra, equipo o componente rechazado deberá ser reparado o reemplazado por cuenta y riesgo del contratista, previa aprobación del supervisor. Asimismo, el contratista será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, y cualquier daño o pérdida, ya sea directa o indirecta, que resulte del uso de materiales defectuosos, de fabricación deficiente o por una inadecuada manipulación o instalación.

La empresa contratista deberá ejecutar los protocolos y ensayos de calidad contemplados en el expediente técnico, tales como el diseño de mezcla de concreto, el muestreo y curado de testigos, ensayos de resistencia a la compresión del concreto, así como los ensayos de mecánica de suelos para determinar la capacidad portante, entre otros.

En caso el contratista introduzca o utilice materiales de menor calidad a los especificados en el expediente técnico sin la autorización del supervisor, se aplicará la penalidad respectiva. Si estos materiales de calidad inferior son utilizados con autorización del supervisor, ambos serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

3.3.6. PLAN DE CONTINGENCIA

El contratista deberá presentar un **Plan de Contingencia** previo al inicio de la ejecución de obra, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Este plan debe considerar medidas preventivas y de respuesta ante posibles eventos que puedan afectar la normal ejecución del proyecto, tales como:

- Interrupciones por fenómenos climatológicos (lluvias intensas, deslizamientos, etc.).
- Fallas o contingencias en el tránsito provisional durante el reemplazo del puente.
- Accidentes laborales o emergencias médicas.
- Daños a propiedades colindantes o afectación a servicios básicos (de existir).
- Medidas de comunicación y coordinación con las autoridades locales en caso de emergencia.

El Plan de Contingencia debe incluir responsables, recursos disponibles, protocolos de acción, cronograma de implementación y mecanismos de coordinación con el supervisor y la Entidad. Su cumplimiento será parte del control y supervisión durante la ejecución contractual.

3.3.7. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción 194.1. De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069, el procedimiento para la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional bajo el sistema de entrega solo construcción se regula como sigue:

Condiciones para la Ejecución de Prestaciones Adicionales

La ejecución de prestaciones adicionales será aprobada solo cuando se identifiquen deficiencias en el expediente técnico o cuando surjan causas no previsibles en el expediente técnico de obra, o posterior a la perfección del contrato, que no sean responsabilidad del contratista.

Proceso de Aprobación y Elaboración del Expediente Técnico

La aprobación de las prestaciones adicionales se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas:

1. Anotación de la Necesidad de Ejecución
La necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, el residente de obra, o la supervisión, según corresponda.
2. Informe Técnico del Supervisor
En un plazo máximo de cinco días a partir de la anotación, el supervisor debe enviar un informe técnico a la entidad contratante para sustentar la necesidad de ejecución y los riesgos asociados respecto al plan de trabajo aprobado.
3. Elaboración del Expediente Técnico
La entidad contratante debe determinar quién será responsable de la elaboración del expediente técnico para la prestación adicional de obra. Las opciones son:
 - Entidad contratante, a través de su órgano especializado en la elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos.
 - Contratista
 - SupervisorEn los casos donde el expediente lo elabore el contratista o el supervisor, el costo de la elaboración se incluirá en el presupuesto del adicional.
4. Presentación del Expediente Técnico

Una vez ratificada la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el expediente técnico debe ser presentado por la parte responsable en un plazo máximo de quince días desde la anotación en el cuaderno de incidencias.

Si la prestación adicional requiere estudios especializados, ensayos complejos, o permisos de terceros, la entidad contratante podrá otorgar un plazo adicional mínimo de quince días.

5. Pronunciamiento sobre el Expediente Técnico

Si el expediente técnico es elaborado por el contratista, la supervisión debe emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de diez días desde su presentación.

6. Notificación de la Resolución de la Entidad Contratante

La entidad contratante debe emitir y notificar su resolución sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles desde la recepción del informe del supervisor o del expediente técnico.

7. Opinión Técnica Previa

Antes de aprobar el adicional, la entidad contratante debe solicitar la opinión técnica del órgano encargado de la elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos. Si el expediente técnico fue conformado dentro de un año, la entidad también puede consultar al proyectista. Esta opinión debe emitirse dentro del plazo previsto en el literal anterior.

Emergencias y Prestaciones Adicionales Urgentes

En situaciones de emergencia, donde la ejecución de la prestación adicional sea necesaria para evitar riesgos para el ambiente, los trabajadores o la integridad de la obra, se autoriza a la supervisión para disponer la ejecución inmediata de la prestación adicional. Posteriormente, se regulariza el procedimiento conforme a las disposiciones del numeral 194.2.

Límite de las Prestaciones Adicionales

El total de las prestaciones adicionales, en conjunto, no puede superar el 50% del monto original del contrato.

3.3.8. OTRAS DISPOSICIONES

3.3.8.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

- **Ejecución contractual**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del contrato o, desde la notificación de la orden de servicio. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra según lo establecido en el artículo 106° del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas y se efectúe el pago correspondiente.

- **Plazo de inicio de ejecución de obra:**

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes

Condiciones establecidas en el artículo 176° del RLGCP:

Por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.

c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

- **Importante**

De acuerdo con el artículo 186° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Así mismo, en el marco del artículo 176° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

3.3.8.2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA puede ser una persona natural o jurídica, con RUC vigente e inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Ejecutor de Obra. Y podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados de normativa vigente.

EL CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanente, para contratar con el estado peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en la normativa. Estas exigencias son aplicables a todos los consorcios.

La promesa formal de consorcio debe contar con la firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, en ese sentido, además de la obligación de ejecutar la obra, deben consignar la obligación de la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, lo cual debe cumplir necesariamente las pautas establecidas por el propio estado. EL CONTRATISTA debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de contrataciones.

3.3.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD dentro de los quince (20) días siguientes a la firma del contrato, realizará la entrega del Terreno de la obra. El Supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno.

b. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

c. RESPONSABILIDADES

La ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECRETIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE TUCUMA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA** CUI N° **2600503** a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas.

3.3.8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.3.8.4.1. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- Es responsable de ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general a toda la documentación que conforma el expediente técnico, las bases, su propuesta técnica-Económica y de conformidad con las normas de construcción, normas técnicas peruanas, normas ambientales, normas y reglamento para la prevención de riesgo (seguridad), medio ambiente y otras normas aplicables, así como la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento incluye sus modificaciones, esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del residente en la obra durante la ejecución de la misma.
- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato por responsabilidad del contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.
- Es responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el reglamento de seguridad y las normas de prevención de riesgos laborales y salud ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la prevención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en las maquinarias y partes de la obra donde puedan producirse accidentes.
- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos, ambientes, y otros construidos deberán ser removidos y eliminados por el contratista a su costo, y de ser el caso serán restablecidos y/o mejorados respecto de su forma original, dejando limpio el lugar.
- El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando el impacto negativo en el medio ambiente.

- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal considerado en la oferta durante el procedimiento de selección. El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que lo ameritaron el puntaje al proveedor. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso esta no se pronuncie en el plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. El plazo y penalidad señalados no aplican cuando la sustitución se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista. La sustitución es temporal cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y se debe al régimen laboral aplicable del integrante. El contratista presenta su solicitud a la entidad contratante cumpliendo el plazo indicado en el numeral precedente, adjuntando la documentación de sustento. En este caso, el cambio no ocasiona la aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido por el art. 189 RLGCP.
- De acuerdo con lo indicado en el numeral 210.5 del artículo 210° del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, que produzcan una extensión de los servicios de supervisión, generando un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente a dicha extensión, que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La entidad contratante puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra.

3.3.8.4.2. PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente). El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista deberá emplear como personal clave personal técnico y profesional calificado, con amplia experiencia con la debida especialización de acorde a su participación y/o responsabilidad técnica en la ejecución de la obra, para tal objetivo el postor deberá adjuntar la documentación respectiva que contribuya a la correcta ejecución de todas las partidas que contengan el expediente técnico para la ejecución de la obra.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias. El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento. Así mismo se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad, de acuerdo al Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras del RLGCP.

3.3.8.4.3. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

a) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno. El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

b) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

3.3.8.4.4. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados u otros en donde el factor de riesgo sea muy alto y detectado, el incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista. El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

3.3.8.4.5. MATERIALES

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique previa consulta y aprobación del consultor del expediente técnico y supervisor de obra.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico. Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.

La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.

3.3.8.4.6. EQUIPOS

Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno. Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista. Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo. La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

3.3.8.4.7. ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor, proponiendo la salida técnica que considere más conveniente, la cual podrá ser tomada en cuenta o no por el Supervisor y/o Entidad al momento de absolver la consulta.

3.3.8.4.8. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROVISIONALES

OBRAS PROVISIONALES

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la ENTIDAD, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipos a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra. El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde pueden producirse accidentes. Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales. Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno. El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución. El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes. El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

El Contratista procederá al control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión. Así mismo queda a cargo del Contratista todos los trabajos topográficos completamente relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción. El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperaciones necesarias para esta verificación y acceso al cuaderno de incidencias, en caso contrario se aplicarán las multas pertinentes. La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no revelará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

3.3.8.4.9. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

3.3.8.4.10. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control. En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación. En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de incidencias de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias. En todos los casos, salvo los que tuvieron origen en orden expresa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

3.3.8.4.11. LETREROS INFORMATIVOS

El contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará La ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado. Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los cinco (05) días de la orden de iniciación de los trabajos.

3.3.8.4.12. ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen. Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

3.3.8.4.13. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

3.3.8.4.14. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista. Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista. Si el Contratista durante la construcción del Edificio necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios. Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo. Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

3.3.8.4.15. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un vídeo en CD (15 minutos mínimos).
- 15 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un vídeo en CD (20 minutos mínimos). Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el vídeo en CD deberá tener una duración mínima de 20 minutos. Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares pegados en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas, Georreferenciados y en medios digitales

3.3.8.4.16. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El Contratista se obliga a realizar el replanteo de la Obra, la Ingeniería y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma de Ejecución del Proyecto. Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor. Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculos, planilla, solicitudes de autorización, etc. Será prestada con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo. Toda la

documentación se prestará en original y dos (02) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas. La aprobación que presente el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos. Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

3.3.8.4.17. PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta. Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor. El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral. Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor. El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor, para salvaguardar los avances de la obra el postor deberá presentar en su propuesta un cronograma de obra con recursos y ruta crítica, la presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

3.3.8.4.18. CUADERNO DE INCIDENCIAS

En la fecha de entrega de terreno, se abrirá el Cuaderno de Incidencias, este deberá ser de forma digital, tal como lo exige Directiva N°009-2020-OSCE/CD

Que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico. En el cuaderno de obra de incidencias se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmado de forma digital cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Incidencias, se harán directamente a la entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita. Durante la ejecución de la obra, el residente de obra y el supervisor o inspector de obra emplearan de manera obligatoria el Cuaderno de Incidencias Digital (COD) acorde a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. El residente de obra deberá verificar la bandeja del correo electrónico que proporcionó para recibir las notificaciones remitidas por el sistema, con la finalidad de completar la creación de usuario. El usuario con rol como RESIDENTE DE OBRA, estará vinculado con su número de DNI, lo que solo permitirá el acceso al cuaderno de obra de la obra en ejecución.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento. Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

Cada asiento contiene los siguientes campos:

1. Título del asiento.
2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral.
3. Descripción del asiento.
4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

1. Apertura del cuaderno de obra digital.
2. Inicio del plazo de ejecución de obra.
3. Suspensión del plazo de ejecución.
4. Participación del plantel profesional clave.
5. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
6. Programa de ejecución de obra - CPM
7. Calendario de avance de obra valorizado
8. Administración de riesgos
9. Órdenes
10. Valorizaciones y metrados
11. Ejecución de mayores metrados
12. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado
13. Calendario acelerado de obra
14. Consultas
15. Respuestas a consultas
16. Adicionales de obra
17. Reducciones de obra
18. Ampliaciones de plazo
19. Aplicación de penalidades
20. Subcontratación
21. Culminación de la obra
22. Constatación física de la obra
23. Recepción de la obra

24. Resolución de contrato

- 25. Otras modificaciones contractuales
- 26. Otras ocurrencias
- 27. Cierre del cuaderno de obra digital

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra. Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos. Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario. Es responsabilidad de los usuarios autorizados, registrar adecuada y oportunamente los asientos, debiendo verificar que se hayan enviado. Los asientos que se encuentran en el estado de borrador, no tienen efecto legal. Será responsabilidad del Residente de Obra el tomar conocimiento del "Manual para acceder como Residente, Supervisor o Inspector de Obra" que conforman los Manuales del Cuaderno de Obra Digital del OSCE.

Asimismo, en conformidad al Art. 188 de la Ley General Contrataciones Públicas se tiene en cuenta lo siguiente:

- El cuaderno de incidencias forma parte de la Pladicop y es un medio digital a través del cual se registran, a través de anotaciones, los principales hechos que ocurren durante la ejecución de la obra las aprobaciones de trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, entre otros. Las anotaciones del cuaderno de incidencias se usan como sustento para las modificaciones contractuales, según corresponda.
- En caso el sistema de entrega incluya el componente elaboración de expediente técnico, el cuaderno de incidencias se apertura al día siguiente del perfeccionamiento del contrato y cierra con la anotación de la aprobación final del expediente técnico o con la anotación de cierre, en caso el contrato culmine antes de la aprobación final. Los autorizados para las anotaciones son el jefe de elaboración de expediente técnico y el supervisor.
- En el caso del componente ejecución de obra, el cuaderno de incidencias se apertura en la fecha de entrega del terreno y cierra con la anotación de la recepción de la obra o de la constatación física de la obra. Los encargados del registro son el residente de obra y el supervisor.
- El OECE emite, mediante directiva, las disposiciones sobre la operatividad en la Pladicop del uso del cuaderno de incidencias y señala los casos excepcionales en los que se permite el uso del cuaderno de incidencias físico.

3.3.8.5. GARANTÍAS:

Las garantías exigibles al contratista se regirán conforme a lo establecido en los artículos 113, 114, 115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en los artículos 137 y 179 de su Reglamento, según corresponda.

El contratista deberá presentar, como requisito indispensable para la suscripción del contrato, la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 10% del valor contractual original, así como las garantías por adelantos directos y, de ser el caso, garantías por prestaciones accesorias, en los términos y condiciones dispuestos en el marco legal vigente.

Las formas aceptadas para la constitución de estas garantías son: fideicomiso, carta fianza financiera, contrato de seguro o retención de pagos, según corresponda al tipo de garantía aplicable.

113.1. Garantía de fiel cumplimiento:

El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser:

- (i) fideicomiso,
- (ii) carta fianza financiera,
- (iii) contrato de seguro, o
- (iv) retención de pago,

conforme lo señalado en los artículos 114, 115, 116 y los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.

113.2. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se entrega una garantía adicional por una suma equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesorias, la cual puede ser:

- (i) carta fianza financiera,
- (ii) retención de pago, o
- (iii) contrato de seguro.

Esta garantía es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas.

113.3. Garantía por adelantos directos:

La entidad contratante solo puede entregar los adelantos directos contemplados en los artículos 137 y 179 del Reglamento cuando estos se garanticen por idéntico monto, sin excepción, que puede ser:

- (i) fideicomiso,
- (ii) carta fianza financiera, o
- (iii) contrato de seguro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado, salvo que el plazo de ejecución contractual sea menor, en cuyo caso pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubran la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

3.3.8.6. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio):

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; Y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

3.3.8.7. GESTIÓN DE RIESGO (Obligatorio):

La resolución del contrato procede cuando una de las partes incurre en incumplimiento de las obligaciones contractuales que afecten de manera directa la ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato y la normativa aplicable.

Dicho incumplimiento podrá estar referido, entre otros, a la falta de cumplimiento de plazos, ejecución deficiente de las prestaciones, incumplimiento de condiciones técnicas, falta de entrega o devolución de bienes, o cualquier otro acto u omisión que imposibilite la continuidad del vínculo contractual.

La resolución deberá formalizarse mediante acto administrativo debidamente motivado, sustentado en documentos que acrediten el incumplimiento, y previa notificación a la parte afectada, respetando el debido procedimiento y garantizando el derecho a la defensa. Una vez resuelto el contrato, las partes deberán proceder a la liquidación correspondiente, de acuerdo a los términos pactados.

3.3.8.8. Resolución de Contrato

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el contrato podrá resolverse anticipadamente cuando se presenten incumplimientos que imposibiliten o hagan innecesaria la continuación de la ejecución contractual, conforme al Artículo 121, que señala la posibilidad de resolución cuando uno o más componentes no se ejecuten, sin que esto sea atribuible a alguna de las partes, debiéndose reconocer el pago por los componentes efectivamente ejecutados.

El procedimiento para la resolución de contrato está regulado en el Artículo 122 de dicha Ley, que contempla un apercibimiento previo a la parte incumplidora, otorgándole un plazo razonable para cumplir con la prestación reclamada, plazo que no será menor al 10% ni mayor al 15% del plazo contractual correspondiente. Transcurrido este plazo sin cumplimiento, la parte afectada puede resolver el contrato total o parcialmente, siempre que la parte incumplida no haya alcanzado el monto máximo de penalidades o que la situación sea irreversible. Asimismo, la Ley contempla la posibilidad de resolución sin apercibimiento previo en casos específicos de incumplimiento grave. En cuanto a los efectos de la resolución, el Artículo 123 establece que la parte perjudicada que resuelva el contrato podrá ejecutar las garantías otorgadas y exigir indemnización por daños y perjuicios debidamente demostrados, según corresponda, y que la resolución puede ser total o parcial, dependiendo de la naturaleza y cuantificación del incumplimiento.

Adicionalmente, conforme al Código Civil Peruano, el incumplimiento contractual puede dar lugar a la resolución del contrato y la indemnización de daños, siempre que se cumplan los requisitos de gravedad y fundamentación legal para tal resolución.

Finalmente, la Constitución Política del Perú reconoce la obligación del Estado de garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión pública, lo que implica que las contrataciones públicas se desarrollen bajo los principios de legalidad y responsabilidad, sustentando así la necesidad de mecanismos claros y efectivos para la resolución de contratos en caso de incumplimientos.

Por lo tanto, la presente contratación deberá prever y aplicar las disposiciones señaladas, a fin de garantizar la correcta ejecución y, en su caso, la resolución contractual conforme a ley, protegiendo los intereses públicos y asegurando la debida responsabilidad de las partes involucradas.

3.3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
--------------	-----------------

EJECUCIÓN DE OBRA (****)	Edificación o Infraestructura	120 (Ciento veinte) días calendarios
TOTAL		120 (Ciento veinte) días calendarios

3.3.10. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	Cinco (05) días calendario.
---------------------------	---	-----------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

192.2. Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el contrato, salvo que durante la ejecución las partes acuerden la prórroga para cada caso específico.

3.3.11. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA** de conformidad con el artículo 130 del Reglamento vigente.

3.3.12. ADELANTOS¹⁰

La Entidad establece la entrega de adelantos directos y adelanto para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 178,179 y 180 y 181 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la entidad contratante haya sustentado en la estrategia de contratación que se requiere la entrega de adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance:

4.6.2 ADELANTOS

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos	<p>Garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que lo emiten.</p> <p>La empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la superintendencia de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar considerados en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica en banco central de reserva del Perú , cumpliendo lo establecido en los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento.</p>
--------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Adelanto directo

¹⁰ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a lo establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.

Porcentaje de adelanto para el componente de obra	:	[10% respecto al monto de la obra del contrato original
----------------------------------------------------------	---	---------------------------------------------------------

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

Adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario (en caso de no corresponder llave en mano, consignar únicamente adelanto para materiales e insumos)

Porcentaje de adelanto para el componente de obra	:	[20]% respecto al monto de la obra del contrato original
----------------------------------------------------------	---	----------------------------------------------------------

Plazo de entrega de adelanto	:	[07] días calendario
-------------------------------------	---	----------------------

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

3.3.12.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad establece la entrega de adelantos directos y adelanto para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 178,179 y 180 y 181 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

3.3.12.2. ADELANTO DE MATERIALES

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista, del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para otorgar el adelanto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y/o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales, de acuerdo al artículo 178,179,180,181,182,183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

3.3.13. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

No corresponde

3.3.14. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato NO se contemplan incentivos.

3.3.15. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el expediente técnico del proyecto lo cual esta anexado al presente documento.

Artículo 209. Reajustes en obras y consultoría de obras 209.1. Los reajustes se realizan aplicando lo dispuesto por la directiva emitida por la DGA respecto a las fórmulas polinómicas. 209.2. En el caso de obras pactadas en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes para para las valorizaciones de acuerdo con las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado y en el caso de adicionales, con la fórmula polinómica del presupuesto del adicional. El contratista calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI a la fecha de solicitud de pago. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 209.3. En el caso de consultoría de obras pactados en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes que correspondan en los pagos de acuerdo con las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, previstas en las bases. Los reajustes se calculan utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 209.4. Es potestad del contratista solicitar la aplicación y pago de los reajustes en las valorizaciones o en la liquidación.

3.3.16. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} \times \text{plazo}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Para obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Para consultorías de obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25. 120.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. 120.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar. 120.4. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días F=0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días F=0.15

3.3.17. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el

caso, del ítem que debió ejecutarse. Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada evento	Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
3	Cuando culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	por cada personal que incumpliese con lo dispuesto será de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
4	Cuando el personal ofertado y que labore a tiempo completo/parcial según cronograma aprobado, se ausente injustificadamente en la obra.	por cada día y personal 1 UIT	Según informe del Supervisor o inspector de obra
5	Cuando iniciado la obra EL CONTRATISTA no presenta el cronograma de permanencia diario del personal profesional (clave y no clave) que participará durante la ejecución de la obra.	0.5 UIT, por cada día de retraso en la presentación del cronograma.	Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
6	Si dentro de los plazos establecidos en el Artículo 171° del Reglamento, el Contratista no presenta al Supervisor o Entidad en el plazo, el informe técnico de revisión del expediente técnico Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales, insumos y otros relacionados y las dosificaciones de acuerdo a las especificaciones de expediente técnico, o las dosificaciones de cada diseño aprobado por la Supervisión o Inspector de Obra. Previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al Contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos. Por no presentar los controles de calidad, pruebas, ensayos y su interpretación en cada Informe de Valorización, o en cada Informe del personal clave (especialistas) o en cada Informe especial que ha solicitado la Entidad y otros informes relacionados	0.5 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor o inspector de obra y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.

8	VALORIZACIONES de Contrato Principal, Mayores Metrados, Prestaciones Adicionales, Adicionales de Obra y otras valorizaciones relacionadas Cuando el Contratista no efectúe y no presente la valorización en el plazo Legal establecido del periodo de la valorización, incumpliendo el día Reglamento o no adjunte los controles de calidad y su interpretación por cada especialista competente, o no adjunte los informes de cada especialista, o no adjunte un panel fotográfico de la ejecución de Obra en forma más significativa o resaltantes en el periodo o mes.	0.5 UIT por cada de incumplimiento y/o por cada evento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra. según corresponda y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
9	EQUIPOS DECLARADOS EN PROPUESTA TÉCNICA Cuando el Contratista no acredite o no mantenga los equipos declarados en la propuesta técnica operativos al inicio y durante toda la ejecución de la obra de acuerdo al calendario de ejecución de Obra vigente. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva	0.5 UIT por cada de incumplimiento y/o por cada evento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra. según corresponda y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
10	LIQUIDACIÓN DE OBRA Cuando El Contratista no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, la Liquidación de Obra. debidamente sustentado en el cual deberá de estar incluido los Adicionales, Mayores Metrados, Deductivas de Obras, planos finales y otros de corresponder	Se aplicará 0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra. según corresponda y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
11	Cuando el Contratista de manera injustificada no asista con el personal profesional clave (especialistas) a las reuniones convocadas por la Entidad. Previamente la Entidad o el Supervisor de Obra o El inspector de Obra bajo cualquier acto administrativo o comunicación electrónica comunicara al Contratista través del Residente de obra que personas (cargo o función del personal clave y no clave de corresponder) deben asistir a las reuniones programadas o citadas por parte de la entidad por el supervisor o por el inspector de obra.	25% de 01 UIT por cada evento, y 25% de 1 UIT por cada profesional y/o no clave que no asista por cada día o evento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra. según corresponda o por la entidad y/o Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas.
SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN			
12	Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la normativa vigente en seguridad y salud ocupacional para el personal equipamiento, vehículo y no entregue el equipo de protección.	Por cada día 0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra. según corresponda o por la entidad.
13	Por la no entrega al inicio de los trabajos y la no implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de obra. Se aplicará la penalidad señalada.	Por cada día 0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
14	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo -D.S. N 005-2012-TR, y cuando no reporta los Incidentes a la supervisión, no activándose los seguros correspondientes.	Por Ocurrencia 1 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
MATERIALES			
15	Cuando EL CONTRATISTA no cuente con materiales de obra	Por día 1 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
16	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor que no cumplan las especificaciones técnicas o sean deficientes	1 UIT por cada vez que ocurra	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.

17	Programación de ejecución de Obra Cuando EL CONTRATISTA demore en presentar el CAO, dentro del plazo establecido por los Artículos 206 y 207 del Reglamento, igualmente se aplicará la penalidad si no presenta el o los calendarios de materiales, equipos y otros relacionados debidamente fechado a la fecha de inicio de Obra, y/o cuando no presente los calendarios en cada modificación del cronograma de ejecución contractual por consecuencia de ampliaciones de plazo, mayores metrados, presupuestos adicionales, deducciones y otros que están debidamente establecidos en el Reglamento LGCP, con el sustento técnico y con los documentos técnicos correspondiente en físico y en formato digital editable (en software comerciales en formato editable sin claves ni llaves word, excel, MS Project y otros debidamente grabados en CDs o DBs), dentro de los plazos que determina la ley y su reglamento, al exceder los plazos se aplicara la penalidad.	Por día 1 UIT.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
	PRUEBAS Y ENSAYOS		
18	Cuando EL CONTRATISTA no presente las pruebas o ensayos, o controles de calidad en los informes de valorización y/o a solicitud del supervisor en este último caso en el plazo que disponga el supervisor y su interpretación para verificar la calidad de los materiales, equipos y las dosificaciones de concretos, al ser requeridos por el Supervisor, así mismo se aplicara la penalidad si no presenta los UIT controles de calidad de los materiales, equipos y su interpretación técnica debidamente fundamentada en cada valorización a tramitar o presentar ya sea por el Contrato Principal, por mayores metrados, por prestaciones adicionales o por modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad.	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
19	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ARQUITECTÓNICA SI LA ENTIDAD es sujeto de sanción administrativa por parte de entidades gubernamentales citando alguna de ellas la autoridad ambiental, autoridad de cultura, sunafil, ministerio de trabajo y otras, por incumplimiento en obra o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el PAMA y PMA, Por y otros debiendo asumir todas las sanciones pecuniarias al 100% respectivamente por parte del Contratista, de toda la multa, penalidades o similares al 100%, respectivamente, que aplique cada Entidad Gubernamental de acuerdo a su atribuciones y funciones establecidas estarán a cargo del Contratista y podrán ser deducidas de la valorización mensual de ejecución de obra.	Por Cada Sanción Impuesta, 100% De La Sanción Impuesta.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
20	DEL CUADERNO INCIDENCIAS Si el Residente de Obra no registra de forma adecuada y/o no registra hechos que ocurren dentro de la ejecución de obra en el cuaderno de incidencias de acuerdo con el art. 188 del reglamento y	Por día 0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
	SEGURO CAR Y SCTR		
21	EL CONTRATISTA no tenga vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o no este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
22	El costo de reparación por los daños producidos a terceros por la no vigencia del SEGURO CONTRA TODO RIESGO (car), será asumidos al 100% por EL CONTRATISTA	Por día 0.5 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.

23	Por no tener Vigente la Póliza SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra, que debe incluir al personal clave, personal No clave, personas naturales en general que participan durante la ejecución de Obra a cargo del Contratista	Por ocurrencia 1 UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.
24	Todo requerimiento formal, informe o comunicación emitida por la Entidad durante la fase de ejecución deberá ser atendido por el contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a documentación y/o del presente.	Por día 10% de una UIT	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda o por la entidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

De presentarse la situación que se expone, es responsabilidad del Inspector o Supervisor explicar en detalle las razones del atraso en que viene incurriendo el contratista.

UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD:

- El Inspector o Supervisor de Obra o entidad, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el cuaderno de incidencias o notifica al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y remite carta de preaviso al contratista, estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al literal c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente literal.
- El Inspector o Supervisor de Obra y/o entidad procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal h).
- El Inspector o Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad, y en el caso del Supervisor, mediante carta comunica a la Municipalidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización, en caso sea aplicada por la entidad esta incluye en la valorización próxima siguiente.
- El Inspector o Supervisor de Obra elabora y remite a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, la valorización con la aplicación de la penalidad.
- La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Inspector o Supervisor de Obra propone a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, inicie la Resolución del Contrato de obra.
- La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de Resolución del Contrato de obra. Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

3.3.18. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra	:	MENSUAL
---------------------------------	---	---------

Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	15 (Quince) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

a) **Valorizaciones**

- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones se realizan mensualmente y son consideradas pagos a cuenta. En las valorizaciones, se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados, y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, que pueden ser calculados de manera independiente.

El residente y el supervisor revisan de forma conjunta los metrados ejecutados para la presentación de las valorizaciones, luego de lo cual son presentadas por el contratista al supervisor y a la entidad **dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado**. En el plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de presentada, el supervisor presenta a la entidad contratante su informe respecto a la valorización. Si el supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

Valorización final

Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización Final, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita. Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas, a través de una **CONSTANCIA DE NO ADEUDO**.
- Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el período de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y pagos pendientes a los trabajadores.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor de la ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del Contratista

ORDENES DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES

El valor del pago a cuenta o mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados en el mes correspondiente valorizado.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.

Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia. Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente concordante de la DIRECTIVA N°007-2018-GPP/MPT:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Carta presentación de valorización al supervisor por parte del contratista (Con fecha de recepción).

1. CARATULA.
2. ÍNDICE
3. FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA (Datos generales de la obra, datos del proceso de licitación, presupuesto referencial y presupuesto adjudicado y otros.
4. RESUMEN EJECUTIVO
5. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
6. METRADOS EJECUTADOS (Detallado, según partida ejecutada correspondiente al mes)
 - 6.1. Planilla de Metrados ejecutados
 - 6.2. Resumen de Metrados ejecutados
7. RESUMEN DE VALORIZACIONES MENSUALES
8. VALORIZACIÓN DE OBRA
9. GRAFICA CURVA "S"
10. CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO
 - 10.1 CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA PROGRAMADO (Debe contener cronograma valorizado, Cronograma GANTT, Cronograma de Adquisición de Materiales, Cronograma de Equipos con su respectiva aprobación).
 - 10.2 CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO
11. CALCULO DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS
 - 11.1 Amortización de Adelanto Directo
 - 11.2 Amortización de Adelanto de Materiales
12. INDICE UNIFICADO Y CÁLCULO DE REAJUSTE
13. PROTOCOLOS DE CALIDAD (Fedateadas y/o Autenticadas)
14. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES (Fedateadas y/o Autenticadas)
15. PANEL FOTOGRÁFICO (Con la evidencia del Residente de Obra)
16. SITUACIÓN DE LA OBRA
 - 16.1 Control Financiero
 - 16.2 Avance Físico de Obra
 - 16.3 Control General de Avance de Obra
17. COPIA DE LA FORMULA POLINÓMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Copia del la formula polinómica de Expediente técnico Fedateada y/o autenticada)
18. CUADERNO DE INCIDENCIAS
19. COPIA DEL CONTRATO
 - 19.1. Copia de Contrato de obra (Copia autenticada y/o fedateada)
 - 19.2. Contrato de Supervisor de obra (Copia autenticada y/o fedateada)
 - 19.3. Contrato de Consorcio (Copia autenticada y/o fedateada; en caso de corresponder)
 - 19.4. Copia de Contrato de los profesionales clave (Copia autenticada y/o fedateada; en caso de corresponder)
20. RESOLUCIONES
 - 20.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
 - 20.2. RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE OBRA
21. ACTAS REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA
 - 21.1. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
 - 21.2 ACTA DE INICIO DE OBRA
 - 21.3. ACTA DE SUSPENSION DE OBRA/REINICIO DE OBRA
 - 21.4. ACTA DE AMPLIACION DE PLAZO
 - 21.5 OTROS
22. DOCUMENTOS DE CONDICIONES DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL
 - 22.1. CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA PRESENTANDO AL SUPERVISOR
 - 22.2. CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
23. COPIA DE CARTA FIANZA -GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Según sea el Caso)
24. COPIA GARANTÍA DE ADELANTOS
25. COPIA DE CONSTANCIA REMYPE
26. CONSTANCIA DE PAGO: ESSALUD, CONAFOVICER, PLANILLA ELECTRONICA, ENTRE OTROS.
 - 26.1. ESSALUD
 - 26.2. Planilla Electrónica (PLAME)
 - 26.3. CONAFOVICER
 - 26.4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
 - 26.5. Póliza CAR
 - 26.6. SENCICO
27. INFORMES DE LOS PROFESIONALES CLAVE (Aprobados por el Supervisor de Obra)
28. CALENDARIO DE PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES
29. OTROS DOCUMENTOS
 - 29.1. HABILIDAD DE PROFESIONALES CLAVE DE OBRA

- 29.2. INFORME AMBIENTAL Y MITIGACION AMBIENTAL (Con respectiva panel fotográfico y aprobado por el Supervisor de Obra
- 29.3. INFORME DE CAPACITACION
- 29.4. INFORME DE SEGURIDAD
- 29.3. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (De corresponder)
- 30. CD (El contenido estará con el escaneado de la valorización, así como editables sin tener claves de acceso)

Las valorizaciones se ingresan en 01 original y 01 copia.

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

3.3.19. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 14) del Artículo 212° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En esta sección se puede consignar NO estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento.

La recepción de la obra se realizará de conformidad con el artículo 212° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. EL CONTRATISTA proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra. El Comité de Recepción no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos sistemas que conforman la obra. En caso de existir la obligatoriedad que se produzca la recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- 1.- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Junin.

3.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se sujeta al artículo 213 y 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

La liquidación Final debe estar respaldada por:

- a) Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- b) Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final.
- c) Costo Total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- d) Monto total percibido por EL CONTRATISTA hasta la Valorización anterior.
- e) Deduciones en favor de EL CONTRATISTA por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- f) Saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA.
- g) Certificados, cartas de garantía, protocolos de pruebas y control de calidad originales.
- h) Planos post construcción.
- i) Panel fotográfico y/o video, post ejecución.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA, deberá entregar a LA SUPERVISIÓN en original y una (01) copia el Expediente Técnico Final, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos. De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al artículo 215.6° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas del Estado, LA ENTIDAD ordena a LA SUPERVISIÓN, la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 215, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

CONTENIDO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA (LIQUIDACION)	
1	CARTA DE PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATISTA A LA ENTIDAD
2	INDICE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA
3	PARTE TECNICA - LIQUIDACION FISICA
3.1	FICHA DE LIQUIDACION ECONOMICA FINAL DEL CONTRATO DE OBRA
3.2	MEMORIA EXPLICATIVA
3.3	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
3.4	METRADOS EJECUTADOS FINALES
3.4.1	METRADOS FINAL DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO
3.4.2	METRADOS FINAL DE PARTIDAS FISICAS DE ADICIONALES DE OBRA
3.4.3	METRADOS FINAL DE PARTIDAS FISICAS DE REDUCIDAS O DEDUCTIVO DE OBRA
3.5	VALORIZACION MENSUAL Y RESUMEN
3.6	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA VS EJECUTADO
3.7	COMPARATIVO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO
3.7.1	CUADRO COMPARATIVO DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO
3.7.2	GRAFICO COMPARATIVO DE AVANCE, MONTOS PROGRAMADOS VS MONTOS EJECUTADOS (CURVAS)
3.8	CUADERNO DE INCIDENCIA
3.9	PROTOCOLOS DE CALIDAD
3.9.1	DISEÑO DE MEZCLA
3.9.2	RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN O ROTURA DE PROBETAS
3.9.3	OTROS (según la especificación de la obra)
3.1	FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS A COLORES, MINIMO 20
3.11	PLANOS DE REPLANTEO
3.11.1	PLANOS DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN, CON COORDENADAS UTM
3.11.2	PLANOS DE PLANTEAMIENTO GENERAL EN PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS
3.11.3	PLANO CLAVE, TRAZO, SEÑALIZACION, CANTERA Y FUENTES DE AGUA (de acuerdo a las especificaciones de obra)
4	PARTE FINANCIERA - LIQUIDACION ECONOMICA
4.1	MEMORIA DE LIQUIDACION ECONOMICA
4.2	CONTROL DE PAGOS, indicar los comprobantes de pago
4.3	PRESUPUESTO DE LA OBRA PROYECTADA V/S EJECUTADO
4.4	RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS
4.5	CALCULO DE MULTA POR RETRASO (PENALIDAD)
4.6	CONTROL DE AMORTIZACIONES (cuando corresponda)
4.7	CALCULO DE REAJUSTES
4.7.1	COPIA DE FECHA BASE DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS BASES INTEGRADAS
4.7.2	COPIA DE LAS FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO
4.7.3	COPIA DE LOS INDICES UNIFICADOS DEL MES BASE Y DE LOS MESES PAGADOS DE VALORIZACIONES
4.7.4	COEFICIENTE DE REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA
4.7.5	CALCULO DE REAJUSTE DEFINITIVO
4.8	RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO
5	PARTE LEGAL
5.1	COPIA DE CONTRATO DE OBRA
5.1.1	CONTRATO DEL PROYECTISTA
5.1.2	CONTRATO DEL CONTRATISTA DE EJECUCION DE OBRA
5.1.3	CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA
5.2	RESOLUCIONES
5.2.1	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL
5.2.2	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL
5.2.3	RESOLUCIÓN DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA (cuando corresponda)
5.2.4	RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (cuando corresponda)
5.2.5	RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN
5.2.6	RESOLUCION DE CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA (Cuando corresponde)
5.2.7	OTRAS RESOLUCIONES
5.3	ACTAS REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN
5.3.1	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

	5.3.2	ACTA DE INICIO DE OBRA
	5.3.3	ACTAS DE PARALIZACIÓN (cuando corresponda)
	5.3.4	ACTA DE TERMINACIÓN
	5.3.5	ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES (cuadro corresponda)
	5.3.6	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA
	5.3.7	ACTA DE ENTREGA DE USO PROVISIONAL (cuando corresponda)
5.4		DOCUMENTOS DE CONDICIONES DE INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL
	5.4.1	CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DESIGNANDO INSPECTOR O SUPERVISOR
	5.4.2	CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO
	5.4.3	CARTA DIRIGIDA AL CONTRATISTA PARA ENTREGA DE TERRENO
	5.4.4	COMPROBANTE DE PAGO DE ADELANTO DIRECTO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO
5.5		CONSTANCIA DE NO ADEUDO A POBLADORES DE LA ZONA, FIRMADO POR AUTORIDADES
5.6		COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO
5.7		COPIAS DE CARTAS FIANZAS VIGENTES (cuando corresponda)
	5.7.1	DE FIEL CUMPLIMIENTO
	5.7.2	DE ADELANTO DIRECTO
	5.7.3	DE ADELANTO PARA MATERIALES
5.8		COPIA DE CONSTANCIA DE REGISTRO EN REMYPE (cuando corresponda)
5.9		COPIA DE CARTA PRESENTADA PARA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO (cuando corresponda)
5.10		COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO A CUENTA DE CONTRATISTA
	5.10.1	CONAFOVICER
	5.10.2	ESSALUD
	5.10.3	SENCICO
	5.10.4	PLANILLAS ELECTRONICAS
6		ANEXOS
	6.1	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL
	6.2	EXPEDIENTE TECNICO FINAL
	6.3	EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS
	6.4	PERFIL TECNICO O FICHA DE PERFIL
	6.5	INFORME DE COMPATIBILIDAD
	6.6	COPIA DE BASES DE ADJUDICACION
	6.7	INFORMES MENSUALES
7		CD MAGNETICO CONTENIENDO VIDEO POST CONSTRUCCIÓN Y TODO CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

3.6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **01 (UNA) VEZ el monto**, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad:

Obras o consultoría de obras en edificaciones y afines

Subespecialidad:

Establecimientos o espacios deportivos

Tipología:

Instalaciones deportivas recreativas

NOTA:

Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes:

Revisar detenidamente todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el calendario del proceso para la presentación de consultas a las bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra correcto y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

acepta todo lo contenido y dispuesto en las bases y los documentos del expediente técnico, en caso que el postor no presente cualquiera de los documentos requeridos o no guarden relación entre sí o si la misma tuviera borraduras correcciones, se considerara como no presentada.

DEFINICION: OBRAS SIMILARES

Definición de obra de similares: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CREACION Y/O RENOVACION DE LOSAS DEPORTIVAS Y/O RECREACIONALES Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS.

La definición de obra similar es única y deberá emplearse, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como para la experiencia del postor, tanto para requisitos de calificación como para factores de evaluación.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 16**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

B.1 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

TITULO PROFESIONAL del personal clave requerido como: **Ing. Residente de Obra, Especialista en Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente e Ing. Calidad**

Acreditación:

El TITULO PROFESIONAL es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la

¹¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2

Cargo y/o responsabilidad	N°	Descripción	Profesión	Grado requerido o título profesional requerido
Ing. Residente de Obra	01	Residente de Obra: El residente de obra tiene a cargo la dirección técnica de la misma.	Ing. Civil y/o Arquitecto afines	Titulado profesional Colegiado y Habilitado
Especialista en Seguridad, Salud ocupacional	01	Profesional responsable de gestionar, supervisar y controlar los aspectos relacionados con la seguridad laboral y la salud ocupacional de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Civil con estudios de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Titulado profesional Colegiado y Habilitado
Ing. Calidad	01	Profesional responsable de gestionar, supervisar y controlar los aspectos relacionados con la seguridad laboral y la salud ocupacional de los trabajadores durante la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.	Ingeniero Civil y/o afines	Titulado profesional Colegiado y Habilitado

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

ING. RESIDENTE DE OBRA

FORMACIÓN ACADÉMICA		
NIVEL GRADO O TÍTULO	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN
Título profesional	Ing. Civil y/o Arquitecto y carrera afines	Documentos para la acreditación de formación académica: Acreditación: Título profesional, colegiado y habilitado

EXPERIENCIA		
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente		

y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-------------------------------------------------------

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA		
NIVEL GRADO O TÍTULO	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN
Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Documentos para la acreditación de formación académica: Acreditación: Título profesional, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA		
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales.	Obras en General	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

ING. CALIDAD

FORMACIÓN ACADÉMICA		
NIVEL GRADO O TÍTULO	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN
Título profesional	Ingeniero Civil o afines	Documentos para la acreditación de formación académica: Acreditación: Título profesional, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA		
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad.	Obras en General	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Importante para la entidad contratante

- *El presente requisito de calificación debe ser completado para cada uno de aquellos que conforman el personal clave.*
- *De acuerdo con el artículo 72.3 del Reglamento y el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo al literal g) del numeral 88.1 del artículo 88, siempre que no se trate de un procedimiento con precalificación o no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.*
- *Como mínimo debe considerarse personal clave al residente de obra, para los cuales deben tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 177 del Reglamento.*
- *El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

3.6.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS
COEFICIENTE DE PARTICIPACION DEL PLANTES PROFESIONAL CLAVE

N° ITEM	CARGO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
01	ING. RESIDENTE DE OBRA	1.00
02	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL	0.25
02	ING. CALIDAD	0.25

Acreditación: El coeficiente de participación de plantel profesional clave será 1.00 de acuerdo al RLGCP art.177 y art. 189.1.

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

UND	EQUIPO	CANTIDAD
MAQUINARIAS		
1	CARGADOR	01
2	RETROEXCAVADORA	01
3	CAMION VOLQUETE	01
EQUIPOS		
1	ESTACION TOTAL	01
2	NIVEL DE INGENIERO	01
3	TRONZADORA PARA ACERO DE CONSTRUCCION	01
4	APISONADOR TIPO CANGURO 3.5-4 HP	01
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	01
6	MEZCLADORA DE CONCRETO 11P3 (15HP)	01

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. En la contratación de obras, la evaluación de la oferta consiste en: i) Evaluación Técnica y ii) Evaluación Económica.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica, de acuerdo con el artículo 94 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de **setenta puntos**.

4.1.1 FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al porcentaje de personal clave considerado en este listado que supere el tiempo de experiencia en la especialidad considerada en los requisitos de calificación.</p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Residente de obra ✓ Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional. ✓ Ing. Calidad <p>Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos un (01) años adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	<p>[15] puntos</p> <p>Más del [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [15] puntos</p> <p>Más de [50] hasta [80]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [12] puntos</p> <p>Más del [30] hasta [50]% del personal clave considerado en el listado supera el requisito de experiencia en la especialidad: [9] puntos</p>

A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</p> <p>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</p> <p>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p>	

4.1.2 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B.1 FORMACION ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Residente de obra ✓ Ingeniero de seguridad, Salud Ocupacional. ✓ Ing. Calidad <p><u>Acreditación:</u> EI GRADO DE TITULO DE MAESTRIA Y/O DIPLOMADOS Y/O ESPECIALIZACIONES Y/O DOCTORADOS Y/O SEGUNDA CARRERA será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p>	<p>[Como máximo 10] puntos</p> <p>Formación académica profesional del Líder del equipo componente obras (residente de obra):</p> <p>El residente de obra cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación [3] puntos</p> <p>Formación académica profesional del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una formación académica profesional mayor al requisito de calificación se otorga 1 punto por cada grado, [hasta 7] puntos</p>

B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> El personal clave para evaluar en este factor es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Residente de obra ✓ Ingeniero de seguridad, Salud Ocupacional. ✓ Ing. Calidad <p>cuente con las siguientes certificaciones:</p> <p>[CERTIFICACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O GESTIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS, Y/O CURSOS SOBRE PROGRAMACIÓN DE OBRA, Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS Y/O ELABORACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, Y/O LEY DE CONTRATACIONES Y/O GESTION PUBLICA Y/O LEY DE INVIERTE P.E, ENTRE OTROS SIMILARES A LA EJECUCION DE OBRA. POR INSTITUCIONES RECONOCIDAS, SELECCIONANDO LA QUE CORRESPONDA DEL SIGUIENTE LISTADO: Project Management Institute (PMI), Fédération Internationale des Ingénieurs-Conseils (FIDIC), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Association for the Advancement of Cost Engineering (AACE International), Leadership in Energy and Environmental Design (LEED), Stanford University – VDC Certificate, BuildingSMART International, Chartered Institute of Building (CIOB), International Facility Management Association (IFMA), Royal Institution of Chartered Surveyors (RICS), Autodesk, American Concrete Institute (ACI), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), IPMA International Project Management Association].</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acredita mediante la presentación de copia de las certificaciones.</p>	<p>[Como máximo 15] puntos</p> <p>Certificaciones del Líder del equipo del componente obra (residente de obra) (máximo 5 puntos): Acredita una certificación 2 puntos.</p> <p>Acredita más de una certificación [5] puntos</p> <p>Certificaciones del resto del personal clave: Por cada profesional clave (no incluye al líder del equipo) con al menos una certificación se otorga 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos. [10] puntos</p>

F. CAPACITACIÓN	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Opción N° 1</u></p> <p>Se evalúa en función a la oferta de capacitación virtual al personal de la entidad, con un mínimo de cincuenta (50) horas en materia de: Operatividad y/o mantenimiento de la obra.</p> <p>Perfil del capacitador:</p> <p>Ing. Civil o Arquitecto, con experiencia como residente o Supervisor de obras de Infraestructura Deportivas y/o Recreacionales. El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas.</p> <p>Advertencia</p>	<p>[10] puntos</p> <p>Opción N° 1</p> <p>Más de 80 horas: [10] puntos</p> <p>Más de 60 horas [8] puntos</p> <p>Más de [50 horas]: [5] puntos</p>

- La entidad contratante elige una de las opciones para la aplicación del presente factor de evaluación, con la correspondiente metodología de asignación de puntaje. Se debe borrar la opción no elegida con su correspondiente metodología de asignación de puntaje.
- Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.

Acreditación:

Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.

H. MEJORA AL REQUERIMIENTO	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúan las mejoras técnicas o funcionales que excedan los requerimientos establecidos en las bases. Estas mejoras pueden estar orientadas a optimizar el diseño y/o la ejecución de la obra, asegurando un mayor desempeño, eficiencia, durabilidad o reducción de costos operativos durante el funcionamiento de la edificación o infraestructura.</p> <p>[SE EVALUARÁ EN TEMAS DE FUNCIONALIDAD DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREACIONAL]</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante un informe técnico que describa las mejoras propuestas en comparación con el requerimiento establecido.</p> <p>[INFORMES DEBEN ESTABLECER, BENEFICIOS DE LA MEJORA, OBJETIVOS Y CONCLUSIONES TECNICAS]</p>	<p>15] puntos</p> <p>Según la guía de puntuación.</p>

I. GESTIÓN DE RIESGOS	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa si el postor ha presentado una planificación adecuada de la gestión de riesgos que se implementa durante la ejecución contractual.</p> <p>Identificado los riesgos técnicos, ambientales, financieros y de seguridad, entre otros, asociados a la ejecución de la obra y si ha propuesto planes de</p>	<p>[15] puntos</p> <p>Según la guía de puntuación.</p>

respuesta realistas y viables. Además, se considera la inclusión de estrategias para monitorear y mitigar los riesgos que puedan afectar el cronograma y el cumplimiento del contrato.

Acreditación:

El postor debe presentar un Plan de Gestión de Riesgos de la ejecución de la obra, el cual debe contener, de manera obligatoria:

1. Identificación inicial de riesgos asociados a la obra (riesgos técnicos, ambientales, financieros, y de seguridad) presentados en una matriz de riesgos.
2. Herramientas que el postor utiliza para analizar, evaluar y monitorear los riesgos.
3. Frecuencia y mecanismos previstos para revisar y actualizar el plan de gestión de riesgos.
4. Estrategias de mitigación y respuesta: descripción del enfoque propuesto para definir acciones ante los riesgos identificados.

J. GESTIÓN DE PROCURA	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la capacidad del postor para gestionar de manera eficiente la procura de materiales, equipos y otros recursos críticos, garantizando su disponibilidad oportuna y alineación con el cronograma de la obra.</p> <p>Identificación y Planificación de Recursos Críticos:</p> <p>El postor debe presentar un plan de adquisiciones detallado que incluya el listado de materiales, equipos y servicios esenciales, con tiempos estimados de entrega y estrategias de abastecimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>[PRECISAR LA(S) PRÁCTICA(S) DE GESTIÓN DE PROCURA SOLICITADA (S)].</p>	<p>[10] puntos</p>

L. SEGURIDAD Y SALUD	METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa la implementación de prácticas y herramientas adicionales a la regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo más allá del cumplimiento normativo obligatorio.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>[Cómo máximo 10] puntos</p> <p>Se asignará puntaje de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Postor implementa herramientas digitales avanzadas [10] puntos</p>

Uso de Tecnología para la Seguridad: Evidencia de implementación de herramientas digitales, cámaras, como sensores de riesgo, monitoreo en tiempo real o sistemas de control automatizado.	No acredita el uso de tecnología en seguridad: 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[15] puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
B.1 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	[10] puntos
B.2 CERTIFICACIONES ADICIONALES DEL PERSONAL CLAVE	[15] puntos
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	NO CORRESPONDE
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	NO CORRESPONDE
F. CAPACITACIÓN	[10] puntos
G. GESTIÓN DE CALIDAD	NO CORRESPONDE
H. MEJORA AL REQUERIMIENTO	[15] puntos
I. GESTIÓN DE RIESGOS	[15] puntos
J. GESTIÓN DE PROCURA	[10] puntos
K. PLANIFICACIÓN DETALLADA	NO CORRESPONDE
L. SEGURIDAD Y SALUD	[10] puntos
M. TECNOLOGÍA Y MÉTODOS INNOVADORES	NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²³

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Importante para la entidad contratante

- En los procedimientos de selección de obras bajo sistema de entrega de SOLO CONSTRUCCIÓN, la cuantía de la contratación determinada en el expediente técnico es punto de referencia para las ofertas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

La entidad contratante puede optar entre dos métodos de evaluación ofertas, de acuerdo a lo evaluado en la estrategia de contratación:

- a) *Oferta económica limitada: la oferta económica de los postores debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.*
 - b) *Oferta económica fija al 100%: la oferta económica de los postores corresponde al 100% de la cuantía de la contratación. En este caso, solo se realiza la evaluación técnica de las ofertas, sobre cien puntos.*
- *En los procedimientos de selección de DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN los postores realizan una oferta económica la cual contiene dos rubros: i) costo de la ejecución de la obra; y, ii) costo del diseño*

En los casos de diseño y construcción, la evaluación económica se realiza sobre 100 puntos respecto del rubro correspondiente al costo de diseño, mientras que el monto de la oferta económica correspondiente a la ejecución de la obra es fijo al 100 %.

La entidad contratante solo incluye en la Base el literal A o B que se muestran a continuación, de acuerdo a lo que corresponda.

A. OFERTA ECONÓMICA EN EL SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

La evaluación de ofertas económicas en el presente procedimiento de selección es: LIMITADA de conformidad al artículo 165 del reglamento.

Importante para la entidad contratante
<ul style="list-style-type: none"> • <i>En los procedimientos de selección de obras en los que se haya determinado que la oferta económica es LIMITADA, se debe incluir el siguiente cuadro:</i>

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evalúa considerando el precio ofertado por el postor que debe encontrarse en el rango entre el 95% y 110% de la cuantía de la contratación. Los evaluadores descalifican las propuestas que no cumplan el referido rango.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acredita mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p> <p style="text-align: center;">[PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]¹⁰ puntos</p>

4.3 PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP = Puntaje total del postor a evaluar

Pt = Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar

Pe = Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar

C1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica:
0.70

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: **0.30**

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

CAPÍTULO VI PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹²

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Importante para la entidad contratante

En el caso de contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, se reemplaza por lo siguiente:

El monto total del presente contrato se divide en dos rubros, conforme a lo siguiente:

Componente Diseño: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Componente Obra: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Monto Total: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]

El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en los periodos y condiciones establecidos en el capítulo III Requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

“CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que no se encuentran en procedimiento coactivo.”

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- En caso que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega de diseño y construcción, debe incluirse lo siguiente en la cláusula sexta:

“Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL [.....] días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO [.....] días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA [.....] días calendario”

- En el caso de que la contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo un sistema de entrega que incluya llave en mano, en lugar del párrafo anterior, debe considerarse lo siguiente, según corresponda:

“El plazo de ejecución de la obra, dotación de mobiliario, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. Dicho plazo comprende:

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	[.....] días calendario
PLAZO PARA ELABORACIÓN DE DISEÑO	[.....] días calendario
PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA	[.....] días calendario
PLAZO PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y MONTAJE	[.....] días calendario
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA)	[.....] días calendario

Incorporar según sea el caso, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

Quando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Durante la ejecución contractual, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la(s) siguiente(s) garantía(s) a favor de la entidad contratante:

Importante para la entidad contratante

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de carta fianza financiera o contrato de seguro, corresponde incluir la siguiente cláusula:

“Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que cumple las condiciones establecidas en los numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley , y debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final”.

- En el caso que el postor haya optado por el mecanismo de garantía de retención de pago, corresponde incluir la siguiente cláusula:

“Garantía de fiel cumplimiento del contrato: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el [CONSIGNAR EL MONTO], durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original”

- En el caso que el postor haya manifestado mediante el ANEXO N° 9 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato mediante la constitución de un fideicomiso, corresponde incorporar lo siguiente en la cláusula:

- *“Garantía de fiel cumplimiento del contrato: EL CONTRATISTA constituye el fideicomiso a LA ENTIDAD CONTRATANTE, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por un patrimonio fideicometido conformado por activos líquidos o flujos dinerarios hasta un monto ascendente a [CONSIGNAR EL MONTO DE LA GARANTÍA]. LA ENTIDAD CONTRATANTE suscribe el contrato de fideicomiso en calidad de fideicomisario, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento. En caso de que el contratista no cumpla con la presentación del fideicomiso dentro de los plazos previstos el contrato queda resuelto de pleno derecho. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original”.*

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo, para materiales e insumos, equipamientos y mobiliario y/o por avance, se debe incluir la siguiente cláusula según el sistema de entrega:

- *En sistema de entrega de obras de diseño y construcción:*

“CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de diseño por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto del contrato original y para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.”

“CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico.”

“CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra que se apruebe en el expediente técnico, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 y el artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF”.

- *En sistema de entrega de obras de solo construcción:*

CLÁUSULA [.....]: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA [.....]: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original.

CLÁUSULA [.....]: ADELANTO POR AVANCE

“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto por avance para el componente de obra por el [CONSIGNAR PORCENTAJE] del monto de la obra del contrato original, en caso se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 178.5 del artículo 178 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.”

- En cualquier sistema de entrega, en caso EL CONTRATISTA proponga constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos del componente de ejecución de la obra, se incluye adicionalmente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: FIDEICOMISO DE ADELANTOS

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituye un fideicomiso conforme a lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dicho artículo.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Importante para la entidad contratante

- En el caso que se haya considerado la recepción parcial, corresponde incluir lo siguiente:

“En caso de recepción parcial de secciones terminadas de la obra, la conformidad de la sección de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción Parcial de Obra.”

- En caso de emplearse el sistema de Diseño y Construcción, la Entidad se ciñe a lo Indicado en el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **CONSIGNAR TIEMPO EN**

AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- En el caso que se haya considerado otras penalidades, corresponde incluir lo siguiente:

Asimismo, se consideran las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	[ESTABLECER EL MONTO DE LA PENALIDAD EL QUE : I) NO PUEDE SER MAYOR A CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT) CUANDO LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN ES INFERIOR A 535 UIT O II) NO PUEDE SER MENOR O IGUAL A CUATRO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (4 UIT)	Según informe del supervisor, según corresponda.

		NI MAYOR A OCHO UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (8UIT) EN EL RESTO DE LOS CASOS) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	
2	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Importante para la entidad contratante

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los componentes o hitos específicos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO]

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Importante para la entidad contratante

En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente cláusula el siguiente párrafo:

*“En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de **INDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LIMITE POR INDENMIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO**.”*

Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:

- El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores

de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar³⁴.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley 32069, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje”

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Importante para la entidad contratante

¹³ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 346.1 del artículo 346 del Reglamento, incluir la siguiente cláusula, en caso corresponda:

CLÁUSULA [] JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JPRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN ELEGIDO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DE LA LISTA CONSIDERADA EN LAS BASES, AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JPRD].

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es es/son designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

Incorporar o eliminar, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUIDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**.

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o



conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se **realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicip:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

“LA ENTIDAD
CONTRATANTE”

“EL CONTRATISTA”

Advertencia
La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento.



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba el acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.



Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO**

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁵ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD¹⁸

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes¹⁹; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁰.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²¹.

¹⁸ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.

¹⁹ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁰ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

²¹ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, inconducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²²; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²³

Firma

N° de DNI:

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

²² **Artículo 92. Culminación de la fase de selección**, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfeccione el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

²³ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



ANEXO N° 3²⁴

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° ABREVIADA N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

²⁴ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 0059-2025-EF.



ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].**
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].**

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **[.....]**, y nuestro correo electrónico común: **[.....]**, al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ²⁵ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ²⁶ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ²⁷ |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

.....
Consoiciado 1

Nombres, apellidos y firma del consoiciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoiciado 2

Nombres, apellidos y firma del consoiciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consoiciado 3

Nombres, apellidos y firma del consoiciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes



condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda



Importante para la entidad contratante

En caso de la contratación de ejecución de una obra bajo en el sistema de entrega de solo construcción incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6 OFERTA ECONOMICA

ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

<u>N° ITEM O TRAMO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>METRADO</u>	<u>PU</u>	<u>SUB TOTAL</u>
			-	-	-

<u>1</u>	<u>Total costo directo (A)</u>				
<u>2</u>	<u>Gastos generales</u>				
<u>2.1</u>	<u>Gastos fijos</u>				
<u>2.2</u>	<u>Gastos variables</u>				
	<u>Total gastos generales (B)</u>				
<u>3</u>	<u>Utilidad (C)</u>				
	<u>SUBTOTAL (A+B+C)</u>				
<u>4</u>	<u>IGV²⁸</u>				
<u>5</u>	<u>Monto total de la oferta</u>				

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁸ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y
ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- **En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en los artículos 165 y 166 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.**
- **El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- **El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.**

Importante para la entidad contratante

- **A fin de facilitar la labor de los evaluadores, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:**
“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado juntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.
- **En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:**
“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente”.
- **En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:**
“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.
Si durante la fase de actos preparatorios se ha dado a conocer la cuantía y la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda, esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.



Importante para la entidad contratante

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
COMPONENTE DE DISEÑO	[EL PROVEEDOR CONSIGNA EL MONTO OFERTADO]
TOTAL	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Asimismo, declaro tener conocimiento que el monto del componente de obra no es objeto de evaluación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

- 1 Total costo directo (A)
- 2 Gastos generales
 - 2.1 Gastos fijos
 - 2.2 Gastos variables
- Total gastos generales (B)
- 3 Utilidad (C)
- SUBTOTAL (A+B+C)
- 4 IGV29
- 5 Monto total de la oferta

• En caso el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 167 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.

- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.
- A fin de facilitar la labor de los evaluadores, cuando se trate de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado juntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta.”

- En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente”.

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.

En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- Si durante la fase de actos preparatorios se ha dado a conocer la cuantía y la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de bases.

²⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Importante para la entidad contratante

En caso la contratación de la ejecución de una obra se realice bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios y costo reembolsable incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM O TRAMO N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

- 1 Total costo directo (A)
- 2 Gastos generales
- 2.1 Gastos fijos
- 2.2 Gastos variables
- Total gastos generales (B)
- 3 Utilidad (C)
- SUBTOTAL (A+B+C)
- 4 IGV³⁰
- 5 Monto del componente a precios unitarios

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

³⁰ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

- 1 Total costo directo (A)
- 2 Gastos generales
- 2.1 Gastos fijos
- 2.2 Gastos variables
- Total gastos generales (B)
- 3 Utilidad (C)
- SUBTOTAL (A+B+C)
- 4 IGV³¹
- 5 Monto de la oferta a suma alzada

Monto total de la oferta

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- **En caso el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 168 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.**
- **El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:**

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.
- **El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.**
- **A fin de facilitar la labor de los evaluadores, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores**

³¹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado juntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.

- En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:

“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente”.

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

Si durante la fase de actos preparatorios se ha dado a conocer la cuantía y la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 6), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de bases.



ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
NO MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.

Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*



ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*



ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE
FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.



Advertencia

En el caso de procedimientos por relación de ítems o tramos, cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y ítem o tramo o ítems o tramos no supere los S/ 900,000.00 (novecientos mil y 00/100 soles) debe considerarse el siguiente anexo:

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900.000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)]

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Importante para la entidad contratante

- Para asignar la bonificación, los evaluadores, verifican el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.
- En el caso de diseño y construcción la bonificación se aplica si la cuantía del diseño no supera los S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 Soles) y la cuantía del componente obra no supera los S/ 900 000,00 (novecientos mil y 00/100 Soles).

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases



Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)]

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en **[CONSIGNAR EL ÍTEM O TRAMO O ÍTEMS O TRAMOS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN]** debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Importante para la entidad contratante

- Para asignar la bonificación, los evaluadores verifican el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 75.6 del artículo 75 del Reglamento.
-

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.



ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA
CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Consignar en la moneda establecida para la cuantía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
TOTAL											

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.





ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.³⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

³⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO N° 14
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]

PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes³⁸, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁹ de conformidad con el numeral 1 del párrafo 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda] de conformidad con el numeral 1 del artículo 30.1 de la Ley.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁰, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁸ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁹ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069.

⁴⁰ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda



ANEXO N° 15

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 16⁴¹

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT- SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**

⁴¹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
LICITACIÓN PÚBLICA BREVIADA N° 006-2025-CS/MPT - SEGUNDA
CONVOCATORIA - BASES INTEGRADAS

La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda



ANEXO N° 17

ELECCIÓN DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 0 -2025-CS/MPT-SEGUNDA
CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el Centro de Administración de la JPRD del listado proporcionado por la entidad contratante:

[RELLENAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.12 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda